

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA) Y LA ASOCIACIÓN Y CAPACITACIÓN, EDUCACIÓN, PRODUCCIÓN, UNIFICACIÓN, DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN, (CEPUDO), PARA LA EJECUCIÓN DE TREINTA (30) VIVIENDAS NUEVAS DENTRO DEL PROGRAMA BONO HABITACIONAL PARA EL REASENTAMIENTO POR CAUSAS DE VULNERABILIDAD (BOREA).

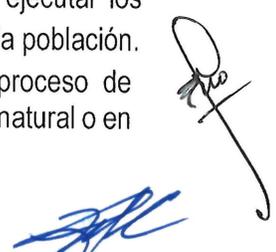
Nosotros, **SANDRA BERENICE MORENO BARAHONA**, mayor de edad, casada, Arquitecta, hondureña y de este domicilio, identidad número 0801-1975-01317, actuando en mi condición de DIRECTORA EJECUTIVA por Ley de la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**, con Nombramiento de Cargo según consta en el PUNTO número CINCO (5) del ACTA número 006-2017 de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), con facultades suficientes para la suscripción del presente documento Acuerdo 005-2020 del Acta número 002-2020, de fecha (14) de Febrero de 2020, en lo sucesivo denominado "**CONVIVIENDA**" Por la otra parte, **LINDA MARIA DE LOS ANGLÉS COELLO BOBADILLA**, mayor de edad, casada, Bachiller, ciudadana de nacionalidad hondureña portadora de identidad No 0501-1950-03165 y de este domicilio actuando en el pleno goce de sus derechos civiles, y en condición de presidenta de la Junta Directiva de la Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) denominada "**Capacitación, Educación, Producción, Unificación, Desarrollo y Organización**" , también conocidas por sus siglas como "**CEPUDO**" con facultades suficientes para suscripción y otorgamiento de este acto según se establece en el artículo TREINTA Y SEIS (36) de los Estatutos o Constitución de la Personalidad Jurídica, RESOLUCIÓN número NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE guion DOS MIL CINCO (999-2005), de fecha veinte (14) de septiembre del año 2005. Hemos convenido celebrar como en efecto se celebra el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE CONVIVIENDA Y LA ASOCIACIÓN CEPUDO, en base a los antecedentes y cláusulas desarrolladas en la forma siguiente:

ANTECEDENTES

CONVIVIENDA es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, de interés público, con personalidad jurídica propia, de duración indefinida, con patrimonio, independencia administrativa, técnica y financiera, cuya finalidad es la creación, articulación, rectoría y coordinación del Programa Nacional de Vivienda, como una respuesta efectiva al problema social de la vivienda que enfrenta la mayoría de la población, concentrando en una sola entidad la formulación de políticas y programas en materia de vivienda social.

CONSIDERANDOS

1. Que la Constitución de la República reconoce a los hondureños el derecho a una Vivienda Digna. El Estado a través del Gobierno de la República tiene la obligación de formular y ejecutar los Programas de Vivienda de Interés Social que resuelvan la necesidad habitacional de la población.
2. Que el Programa BOREA busca apoyar a las familias que sean objeto de un proceso de reasentamiento, motivado por el traslado de familias ubicadas en zonas de alto riesgo natural o en espacios de uso público u otras causas debidamente justificadas por CONVIVIENDA.



3. Que **CONVIVIENDA**, y **CEPUDO** están comprometidas en mejorar los procesos que permitan el logro de un desarrollo integral y sostenible del país, en consonancia con las políticas de Gobierno y al Plan de Nación para el área de vivienda estas Instituciones están conscientes de sus responsabilidades uniendo esfuerzos y con la firma del presente convenio, desarrollan acciones conjuntas que contribuyan al otorgamiento de una vivienda digna en beneficio de los habitantes de la comunidad.
4. Que debido a la necesidad del traslado de las 282 Familias que actualmente viven en el Bordo de Río Blanco, CONVIVIENDA coordina el desarrollo del Proyecto Habitacional Residencial Las Minas, en conjunto con otras instituciones del Gobierno, otorgando CONVIVIENDA originalmente a través del Programa BOREA 223 bonos BOREA de "Infraestructura de urbanización" y 59 bonos BOREA de "vivienda nueva o adecuación" para un total de 282 bonos que permitan a igual número de familias contar con una solución habitacional en el Proyecto Residencial Las Minas. Dada la necesidad de ejecución de mayor número de viviendas, CONVIVIENDA colaborará con la construcción de 30 viviendas nuevas adicionales, aportando el bono BOREA por la cantidad de CIENTO TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 103,000.00) por cada vivienda. CEPUDO aportará fondos de donación por la cantidad de VEINTICUATRO MIL LEMPIRAS (L24,000.00) por cada vivienda.
5. El presente convenio garantizará el acceso a una vivienda digna a 30 familias adicionales a las cincuenta y nueve (59) beneficiadas con una vivienda en el referido proyecto, cuya rehabilitación estuvo a cargo de CEPUDO mediante convenio de fecha 20 de diciembre de 2017, y sus Addendum de modificación uno, dos y tres.
6. Que (CEPUDO) en su carácter de Institución Intermediaria del Bono (IIB) se compromete a seguir colaborando con CONVIVIENDA con la finalidad, de que el proyecto de reasentamiento de las 282 familias sea un éxito, de tal manera que gestionara fondos de donación para buscar la posibilidad de construir y donar un comedor infantil y apoyará directamente a las familias en los temas de recuperación de sus medios de vida, aspecto indispensable para la apropiación y arraigo de la comunidad en su nuevo lugar de residencia.
7. En vista que las 30 familias beneficiarias ya habían recibido un primer bono de obras de infraestructura de urbanización BOREA, serán complementadas con un bono de vivienda BOREA, enmarcado dentro de lo establecido en el Manual del Programa Bono Reasentamiento por Causas de Vulnerabilidad BOREA.

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto establecer una cooperación interinstitucional social, técnica y legal entre CONVIVIENDA como el ente rector de políticas de vivienda del Estado y **CEPUDO** con personería jurídica registrada por CONVIVIENDA para la ejecución de treinta (30) viviendas del **Programa BOREA en el Proyecto Residencial Las Minas**, así como obras de equipamiento comunitario que en calidad de donación realizará CEPUDO, el apoyo a la comunidad reasentada con iniciativas de desarrollo social y de recuperación de medios de vida.



CLAUSULA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO: El presente Convenio no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos de éste.

CLAUSULA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Los siguientes documentos, constituyen el entero acuerdo entre **LAS PARTES** y serán leídos e interpretados como parte integral del mismo:

1. Manual del Programa Bono Habitacional para el Reasentamientos por causas de Vulnerabilidad Social (BOREA) y sus modificaciones.
2. Cronograma de ejecución de las obras concernientes a la construcción de treinta (30) viviendas a través del Bono del Programa BOREA;
3. Especificaciones Técnicas de la Vivienda que será construida en el Proyecto (Presupuesto, juego de planos, etc.);
4. Informes técnicos emitidos por la UTS (Unidad Técnica de Supervisión) y la IIB.
5. Lista de familias beneficiarias, expedientes y certificados de Bono BOREA de cada familia beneficiada.

CLAUSULA CUARTA. COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE CONVIVIENDA: A través del presente convenio **CONVIVIENDA** se compromete y responsabiliza:

1. Gestionar el desembolso de la cantidad de TRES MILLONES NOVENTA MIL LEMPTRAS EXACTOS (**L3,090,000.00**), destinados para la construcción de Treinta (30) viviendas. Los fondos o recursos provenientes del Fideicomiso de los Recusos de Administración del Subsidio de los Programas de CONVIVIENDA Para Una Vida Mejor año 2020 destinados para la efectiva ejecución de las obras solicitadas en el Proyecto Habitacional Residencial "Las Minas", no se entenderán comprometidos en tanto: a) El Comité Técnico Administrativo del Fideicomiso de CONVIVIENDA, mediante resolución, apruebe los bonos BOREA y por tanto el desembolso de los mismos. **La modalidad de la ejecución de las obras será llave en mano, iniciando las obras 10 días después de presentados los expedientes de los beneficiarios del Proyecto por parte de CEPUDO a la Dirección de Vivienda- CONVIVIENDA.**
2. Revisar los expedientes de cada uno de los beneficiarios, con la finalidad de solicitar al CTA la aprobación de los bonos BOREA, realizándose el proceso descrito en el Reglamento Operativo del Programa Bono Vida Mejor.
3. Emitir el Certificado de bono a favor del postulante posteriormente a la aprobación del Comité Técnico Administrativo.
4. CONVIVIENDA deberá proporcionar a CEPUDO el listado de las familias que serán reasentadas, quienes se encuentran habitando en la actualidad en el bordo del Rio Blanco, comprometiéndose a presentar diligentemente toda la información de estudios socioeconómicos, constancias de catastro, constancias de COPECO (las mismas obtenidas para la presentación de expediente del primer bono BOREA otorgado y correspondiente a las obras de infraestructura de urbanización), permisos de construcción, permisos ambientales y otros documentos, que acrediten la elegibilidad de las familias, de acuerdo con los requerimientos vigentes del Programa BOREA aplicables al bono. Dichos documentos serán proporcionados a CEPUDO y en otros casos se gestionará con instituciones junto a CEPUDO para conformar el expediente de cada familia beneficiaria.

5. Realizar inspecciones de campo a través de la Dirección de Asentamientos Humanos y a la vez dar el seguimiento a las inspecciones realizadas por la Unidad Técnica de Supervisión (UTS).
6. Gestionar toda solicitud de cambios relacionados a la ejecución del proyecto debidamente justificadas, ante el Comité de Aprobación de Proyectos de Interés Social CAPIS, para su aprobación, previa ejecución de estos.
7. Dar seguimiento al cronograma de trabajo, informes técnicos del avance físico y financiero de la ejecución de la obra entregado por CEPUDO, a través de la Dirección de Asentamientos Humanos.

CLAUSULA QUINTA. COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE CEPUDO: a través del presente convenio se compromete y responsabiliza:

1. Es el responsable de la construcción de treinta (30) viviendas nuevas en el Proyecto Habitacional Res. Las Minas y de garantizar la calidad de las obras por el monto de los fondos aplicados por CONVIVIENDA mediante el bono BOREA aplicado a cada vivienda, el periodo de la garantía de calidad de obra es por un periodo no menor a doce (12) meses después de su recepción de la obra por parte de la UTS, conforme a los procedimientos establecidos en el Manual del Programa BOREA.
2. En vista que el Bono aportado por CONVIVIENDA es de L. 103,000.00 CEPUDO aportará fondos de donación complementarios por un monto de VEINTICUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 24,000.00) por vivienda, para poder construir una vivienda con mejores condiciones, actualizando costos que permitan cumplir con las mejores especificaciones, planos y detalles constructivos requeridos por CONVIVIENDA. El detalle de las actividades del presupuesto de vivienda que serán donadas por CEPUDO por cada vivienda se adjunta al presente Convenio.
3. Presentar presupuesto de obras a ejecutar, detallando las obras a ejecutar con los fondos de la aplicación del Bono BOREA y de las actividades a financiar mediante los fondos de donación aportados por CEPUDO.
4. Presentar Cronograma de trabajo, informes técnicos del avance físico y financiero de la ejecución de la obra a realizar tanto a la Dirección de Asentamientos Humanos como a la UTS.
5. Velar por la correcta recepción, administración y utilización de los recursos que CONVIVIENDA autorice se le transfiera, así como respetar el procedimiento y modalidad de entrega de informes que CONVIVIENDA solicite a través de la UTS.
6. Solicitar ante CONVIVIENDA con copia a la Unidad Técnica de Supervisión (UTS), para su aprobación, todo cambio identificado en el proceso de ejecución de las obras con 15 días de anticipación.
7. Asumir la responsabilidad Laboral y Civil que se derive de la contratación del personal, durante la construcción de las treinta (30) viviendas.
8. Contribuir con apoyo técnico, logístico, administrativo y controles necesarios para garantizar la transparencia en la ejecución de las obras.
9. Cumplir con la ejecución de las treinta (30) viviendas en el periodo establecido en el cronograma de obras, aprobado por CONVIVIENDA y la Unidad Técnica de Supervisión (UTS), mismos que debe incluir las fechas reales de ejecución del proyecto siempre, 15 días calendario a partir de la fecha del primer desembolso por parte de BANHPROVI y/o a la orden de inicio por parte de la Unidad Técnica Supervisora (UTS) si utiliza la modalidad de solicitud de desembolso ante BANHPROVI. Si la

- modalidad de ejecución es llave en mano, iniciará obras 10 días después de la presentación de los expedientes de los beneficiarios por parte de CEPUDO a la Dirección de Vivienda- CONVIVIENDA.
10. Es responsable de dar cumplimiento a los planos arquitectónicos y constructivos, formatos de presupuestos por actividades, especificaciones técnicas correspondientes al tipo de vivienda especificado por CONVIVIENDA para este proyecto y así como la normativa aprobada por la CONVIVIENDA.
 11. Llevar una Bitácora, adquirida en el Colegio de Ingenieros Civiles o en el Colegio de Arquitectos que deberá estar foliado y sellado, mantenerla en sitio del proyecto bajo su custodia de manera permanente. En la Bitácora se llevarán todos los registros de los acontecimientos más importantes tales como; orden de inicio, instrucciones, recomendaciones, respuestas, aclaraciones, consultas, requerimientos, adendum de plazo, recepción provisional y recepción definitiva. En esta solo podrán hacer registros los representantes de CEPUDO (residente de obra, el personal técnico el director del Proyecto, Diseñadores, personal de ingeniería coordinador del proyecto, entre otros) y él o los Supervisores asignados por CONVIVIENDA.
 12. CEPUDO no es responsable del pago de licencias ambientales, permiso de construcción, constancias catastrales, o de cualquier otro tipo de permiso o licencia que sea requerido por autoridades municipales o estatales para el cumplimiento de las obras aquí encomendadas.
 13. Deberá de cumplir con todos los requisitos que solicite CONVIVIENDA con copia a la Unidad Técnica de Supervisión (UTS), así como de presentar todas las subsanaciones requeridas para el cumplimiento del proyecto.
 14. Cumplir con las subsanaciones en obras solicitadas por la Unidad Técnica de Supervisión UTS resultado de las visitas de supervisión, en el plazo establecido.
 15. Apoyará a la comunidad con el desarrollo de sus medios de vida, de acuerdo con las competencias productivas de los beneficiarios, cuando las familias sean reasentadas al Proyecto Habitacional Residencial "Las Minas", CEPUDO.
 16. CEPUDO se compromete al cumplimiento de las obras a la entera satisfacción de CONVIVIENDA con copia a la Unidad Técnica de Supervisión (UTS), .

CLAUSULA SEXTA: PRESENTACION Y EJECUCION DE LA GARANTIA: CEPUDO no presentará la garantía de Cumplimiento, debido a que la modalidad de la ejecución de obras será Llave en Mano. Sin embargo, deberá presentar la GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA por el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total del convenio a favor de CONVIVIENDA misma que deberá tener una vigencia de UN (1) AÑO a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva, la cual deberá ser entregada previo a la solicitud del último grupo de bonos.

El costo total de la vivienda está compuesto por el monto aportado por CONVIVIENDA por medio del Bono BOREA y el monto aportado en donación por CEPUDO para completar las obras requeridas, por lo antes expuesto CEPUDO presentará la garantía de calidad de obra por el monto y la cobertura de las obras que corresponde únicamente a las actividades descritas del presupuesto aportado por CONVIVIENDA ascendiendo a la cantidad de TRES MILLONES NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L3,090,000.00). El monto aportado en donación por CEPUDO se refleja en el presupuesto detallado en el anexo que forma parte del presente convenio y para lo cual se emitirá una Garantía de calidad de Obra a favor de la familia beneficiaria mediante un documento privado en el que se enuncie la responsabilidad de CEPUDO para garantizar la calidad de las obras ejecutadas en donación.



CEPUDO se compromete a reponer o reparar por su cuenta las obras defectuosas y fallas ocasionadas por deficiencia en materiales, mano de obra, equipamiento, vicios ocultos de construcción y por cualquier otro aspecto imputable únicamente a las actividades y labores ejecutadas por CEPUDO.

CLAUSULA SEPTIMA. COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES CONJUNTAS: CONVIVIENDA Y CEPUDO, se comprometen y responsabilizan conjuntamente a:

1. Socializar el alcance y las responsabilidades derivadas del presente convenio con los actores involucrados, e instituciones vinculadas.
2. Realizar las visitas de supervisión al proyecto.
3. Cumplimiento de los compromisos y responsabilidades objeto del presente convenio.
4. Están obligados a hacer del conocimiento de todas las partes comparecientes, cualquier modificación o cambio que por razones ajenas a la voluntad ocurran.

CLAUSULA OCTAVA. VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente convenio tendrá duración de un (1) año y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, en el caso de circunstancias o condiciones que limiten el inicio o la adecuada ejecución de las obras y cuyas causas no sean imputables a la IIB, mediante Adendum se ampliará el plazo de ejecución del convenio para la finalización de las obras pendientes.

CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación que se realice al presente Convenio deberá constar por escrito y deberá estar debidamente firmada por **LAS PARTES** para que se considere como válida, quedando dichas modificaciones como parte íntegra del mismo.

CLAUSULA DECIMA. CESIÓN. Ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder su posición en el presente convenio ni los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES: LAS PARTES acuerdan y reconocen que todos los avisos y notificaciones que deseen hacer de conocimiento de la otra parte en relación con el presente Convenio deberán constar por escrito y ser enviadas a las siguientes direcciones:

CONVIVIENDA: Dirección: Colonia Lomas del Guijarro, Avenida República Dominicana, Al lado del Centro Comercial Galerías, frente a Element Tegucigalpa M. D. C; Teléfono fijo (504): 2221-1923, 22211808, correo electrónico: dick.lagos@convivienda.gob.hn.

CEPUDO: Dirección: Plaza Axa, Barrio El Benque, 9 avenida, 2 y 3 calle, S.O. San Pedro Sula, Teléfono fijo (504) 2557-3234, 2557-2908

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DE INTEGRIDAD: Las Partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP). Y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios



fundamentales de: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Convenio ninguna persona, empleado, trabajador, socio que actué en nuestro nombre y representación podrá realizar: a) Practicas Corruptivas: entendiend estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del convenio, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. 5.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el ente competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 6.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales las partes contraten, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. CONVIVIENDA en caso de encontrar indicios de responsabilidad de parte de la IIB, podrá: - a) Eliminar de su Registro de Proveedores y Contratistas de manera definitiva la IIB responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad; b) cuando el incumplimiento sea por parte de la Corporación Municipal CONVIVIENDA se reserva el derecho de reasignar esos bonos otorgados a otra Alcaldía Municipal; c) en caso de encontrar responsabilidad por parte del empleado o funcionario de una infracción, se aplicaran las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Convenio, firmando voluntariamente para constancia.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES manifiestan que en caso de cualquier controversia, duda o discrepancia sobre su interpretación, desarrollo, cumplimiento, modificación y efectos que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio, se comprometen en forma voluntaria y de común acuerdo a resolverlas en un tiempo no mayor a treinta (30) días calendario y en términos conciliatorios por la vía del dialogo, imperando sobre todo el ánimo por el bienestar de los beneficiarios. No obstante, en caso de no llegar a una solución de controversia **LAS PARTES** renuncian a su domicilio y se someten a la jurisdicción del juzgado de letras contencioso administrativo de Francisco Morazán.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier tiempo, por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones y responsabilidades contraídas por las partes en virtud de este convenio.



3. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra parte con sesenta (60) días de antelación a la que desea darse por terminado.
4. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, que hagan imposible alcanzar los objetivos trazados.
5. Por vencimiento del término estipulado en el presente Convenio o de cualquiera de sus prorrogas.
6. Cualquier otra causa estipulada en la legislación vigente.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN: Las partes manifiestan estar de acuerdo, que han revisado y analizado plenamente todas y cada una de las cláusulas y contenido de este Convenio y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de todo lo antes indicado firman las partes el presente Convenio en dos (02) ejemplares originales de igual validez, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 2 días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).


SANDRA BERENICE MORENO BARAHONA
DIRECTORA EJECUTIVA POR LEY
CONVIVIENDA



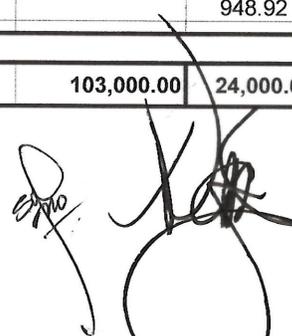

LINDA MARIA COELLO BOBADILLA
PRESIDENTA JUNTA DIRECTIVA
CEPUDO

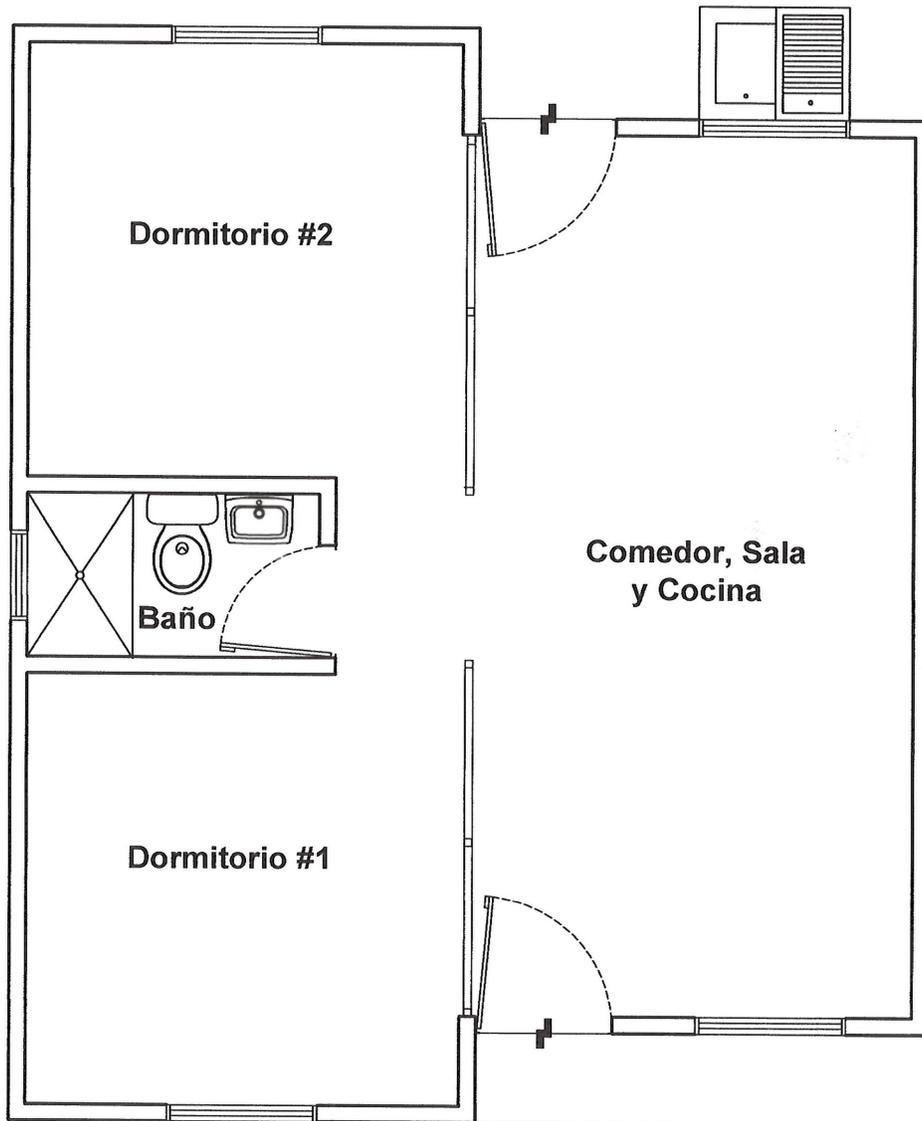


PRESUPUESTO CONVIVIENDA-CEPUDO
Modelo Las Minas

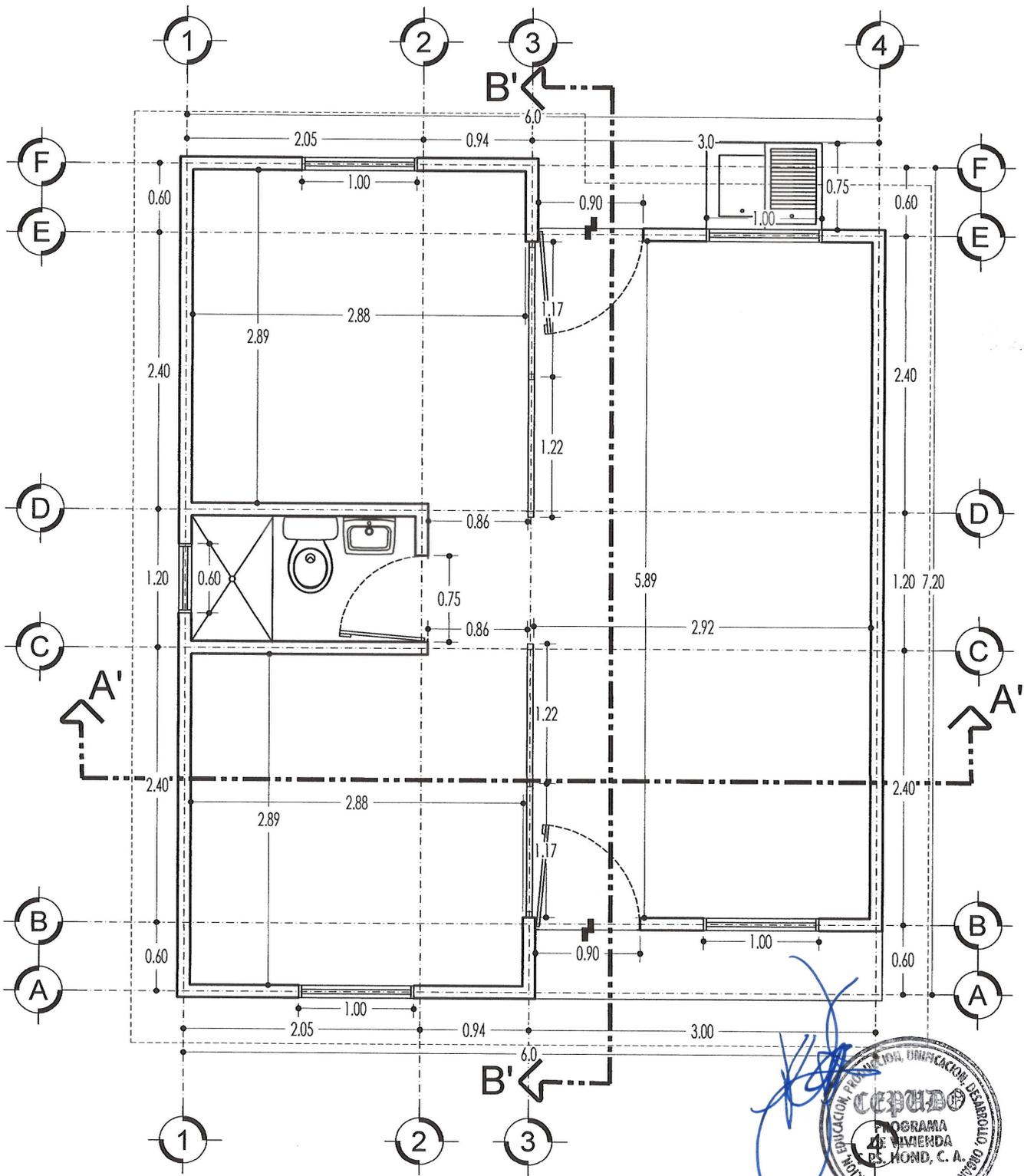
| ITEM | DESCRIPCION | UND | CANTIDAD | P.U. | CONVIVIENDA | CEPUDO | VALOR |
|-------------|--|-----|----------|----------|-------------|----------|-----------|
| 1.00 | Preliminares | | | | | | |
| 1.01 | Trazo y Nivel | M2 | 42.73 | 23.78 | 1,016.12 | | 1,016.12 |
| 2.00 | Cimientos | | | | | | |
| 2.01 | Excavacion | M3 | 4.43 | 206.50 | 914.80 | | 914.80 |
| 2.02 | Cimiento de Concreto Ciclopeo | M3 | 4.43 | 2,207.75 | 9,780.33 | | 9,780.33 |
| 2.03 | Solera Inferior 0.15 x 0.20, 4#3, #2@0.20 | ML | 31.80 | 292.13 | 9,289.73 | | 9,289.73 |
| 2.04 | Hilada de Bloque Fundida | ML | 3.50 | 171.82 | 601.37 | | 601.37 |
| 2.05 | Relleno con Material Selecto | M3 | 5.65 | 684.21 | 3,865.79 | | 3,865.79 |
| 3.00 | Estructuras de Concreto | | | | | | |
| 3.01 | Refuerzo en Bloque 1#3 | ML | 37.24 | 78.40 | 2,919.62 | | 2,919.62 |
| 3.02 | Refuerzo en Bloque, 4#3, 2#2@0.21 | ML | 2.66 | 253.82 | 675.16 | | 675.16 |
| 3.03 | Refuerzo en Bloque, 3#3, #2@0.21 | ML | 21.28 | 214.58 | 4,566.26 | | 4,566.26 |
| 3.04 | Solera Superior 0.11 x 0.15, 2#3, #2@0.15m | ML | 31.80 | 186.19 | 5,920.84 | | 5,920.84 |
| 4.00 | Paredes y Acabados | | | | | | |
| 4.01 | Pared de Bloque de 4 1/2" | M2 | 63.81 | 386.85 | 24,684.90 | | 24,684.90 |
| 4.02 | Culata de Bloque de 4 1/2" | M2 | 5.16 | 406.01 | 2,095.01 | | 2,095.01 |
| 4.03 | Repello y Pulido en Pared de Ducha | M2 | 5.01 | 136.86 | 685.67 | | 685.67 |
| 4.04 | Tallado de Elementos | ML | 32.27 | 39.81 | 1,284.67 | | 1,284.67 |
| 4.05 | Pintura Acrilica en Pared | M2 | 13.93 | 63.75 | 888.04 | | 888.04 |
| 4.06 | Division de Panelit Marco de Madera 2" x 2" (Sin Curador) | GB | 1.00 | 3,287.98 | 3,287.98 | | 3,287.98 |
| 5.00 | Pisos | | | | | | |
| 5.01 | Firme Concreto e=5 cms, Pulido | M2 | 39.88 | 234.99 | 9,371.40 | | 9,371.40 |
| 6.00 | Estructura y Cubierta de Techo | | | | | | |
| 6.01 | Estructura de Techo | M2 | 54.99 | 118.03 | 6,490.47 | | 6,490.47 |
| 6.02 | Cubierta de Aluzinc Natural cal 28 (0.30mm) | M2 | 54.99 | 129.83 | 7,139.35 | | 7,139.35 |
| 6.03 | Cumbrera de Aluzinc Natural cal 28 (0.30mm) | ML | 9.10 | 93.86 | 854.13 | | 854.13 |
| 7.00 | Instalaciones Hidrosanitarias | | | | | | |
| 7.01 | Tubería PVC 1/2" | ML | 9.05 | 32.80 | 296.84 | | 296.84 |
| 7.02 | Tubería PVC 2" drenaje | ML | 9.55 | 58.01 | 554.00 | | 554.00 |
| 7.03 | Tubería PVC 3" drenaje | ML | 1.95 | 75.14 | 146.52 | | 146.52 |
| 7.04 | Inodoro Económico | UND | 1.00 | 1,928.87 | | 1,928.87 | 1,928.87 |
| 7.05 | Lavamanos Económico | UND | 1.00 | 1,261.83 | | 1,261.83 | 1,261.83 |
| 7.06 | Pila de Bloque 1.70 x 1.00, 4 hiladas, 2 rivales de concreto | UND | 1.00 | 5,025.43 | 5,025.43 | | 5,025.43 |
| 7.07 | Ducha Económica | UND | 1.00 | 645.57 | 645.57 | | 645.57 |
| 8.00 | Puertas y Ventanas | | | | | | |
| 8.01 | Puerta Metálica, Contramarco de Angulo, Con Llavin | UND | 2.00 | 2,015.79 | | 4,031.58 | 4,031.58 |
| 8.02 | Puerta Metálica, Contramarco de Angulo, Con Pasador | UND | 1.00 | 1,854.82 | | 1,854.82 | 1,854.82 |
| 8.03 | Ventana de Celosia 1.00 x 0.99 | UND | 4.00 | 957.71 | | 3,830.84 | 3,830.84 |
| 8.04 | Ventana de Celosia 0.60 x 0.40 | UND | 1.00 | 428.06 | | 428.06 | 428.06 |
| 9.00 | Instalaciones Electricas | | | | | | |
| 9.01 | Tomacorriente 110 V | UND | 5.00 | 575.62 | | 2,878.10 | 2,878.10 |
| 9.02 | Interruptor Sencillo | UND | 3.00 | 434.71 | | 1,304.13 | 1,304.13 |
| 9.03 | Interruptor Doble | UND | 1.00 | 514.24 | | 514.24 | 514.24 |
| 9.04 | Salida para Lámpara | UND | 5.00 | 508.60 | | 2,543.00 | 2,543.00 |
| 9.05 | Panel 4 Espacios | UND | 1.00 | 2,475.61 | | 2,475.61 | 2,475.61 |
| 9.06 | Base de Medidor y Mufa | UND | 1.00 | 948.92 | | 948.92 | 948.92 |

| | | | | |
|-------------------------------|----------|-------------------|------------------|-------------------|
| TOTAL ESTE PRESUPUESTO | L | 103,000.00 | 24,000.00 | 127,000.00 |
|-------------------------------|----------|-------------------|------------------|-------------------|



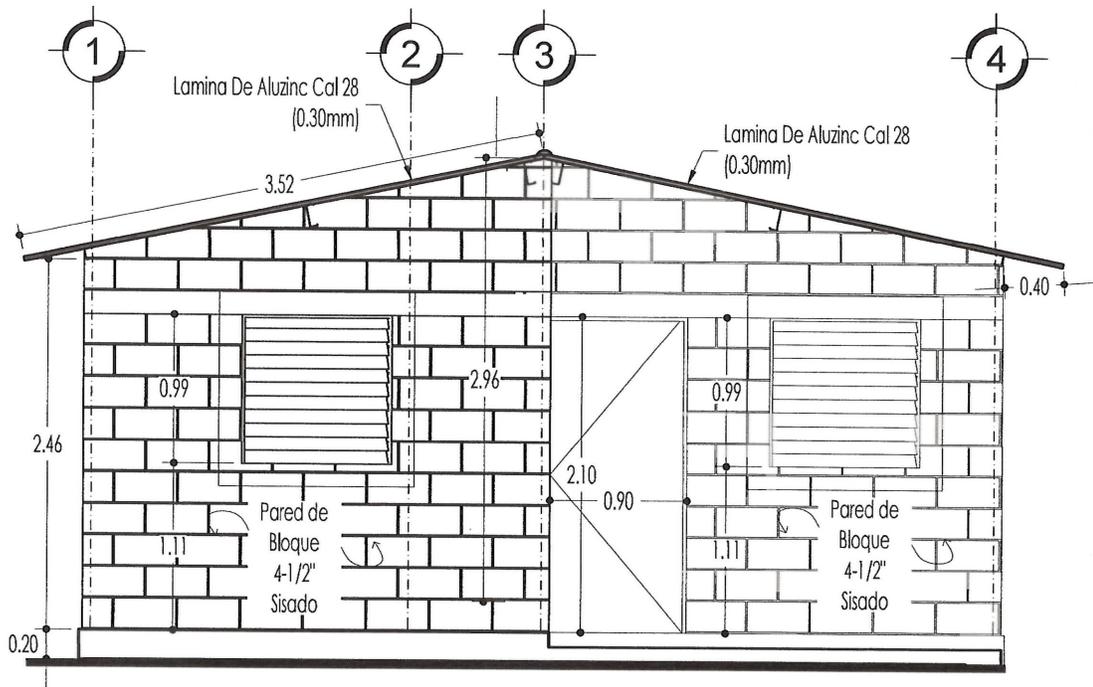



| | | | |
|---|-----------|---------------|---|
| Contenido | 42.79 | Feb. 27, 2020 |   |
| Planta Arquitectonica | Area (M2) | Fecha | |
| Proyecto | AOMC | 1:50 | CAPACITACION, EDUCACION, PRODUCCION, UNIFICACION, DESARROLLO, ORGANIZACION FOOD FOR THE POOR |
| Vivienda CEPUDO - CONVIVIENDA Las Minas | Dibujo | Escala | |



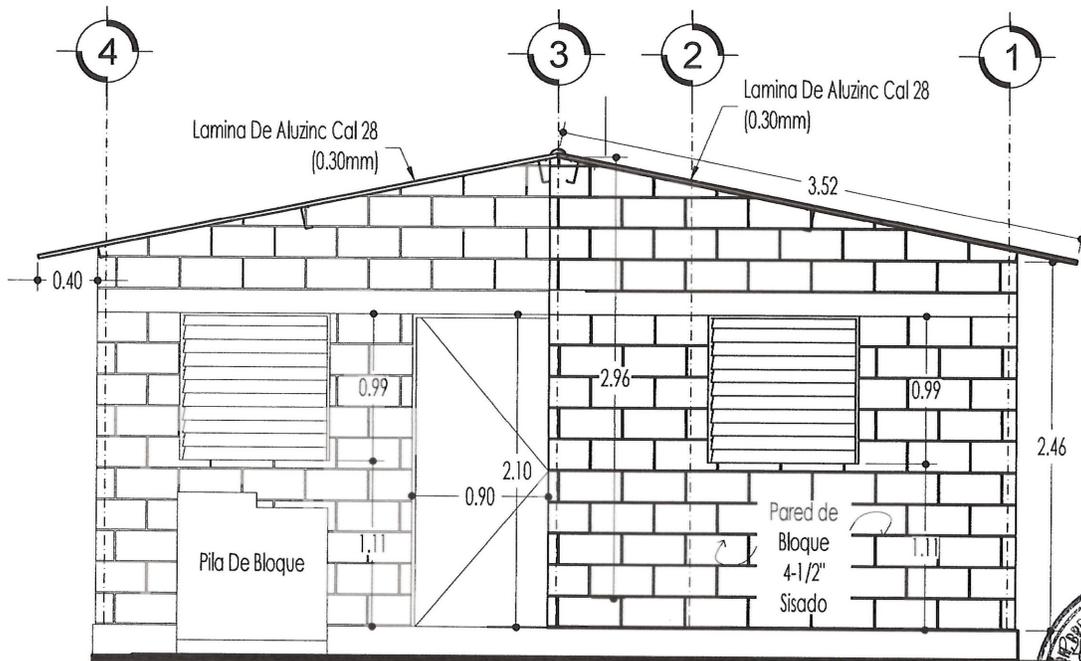
| | | |
|---|-----------|---------------|
| Contenido | 42.79 | Feb. 27, 2020 |
| Planta Constructiva | Area (M2) | Fecha |
| Proyecto | AOMC | 1:50 |
| Vivienda CEPUDO - CONVIVIENDA Las Minas | Dibujo | Escala |

Handwritten initials or signature in the bottom right corner of the page.



Fachada Frontal

Escala 1:50

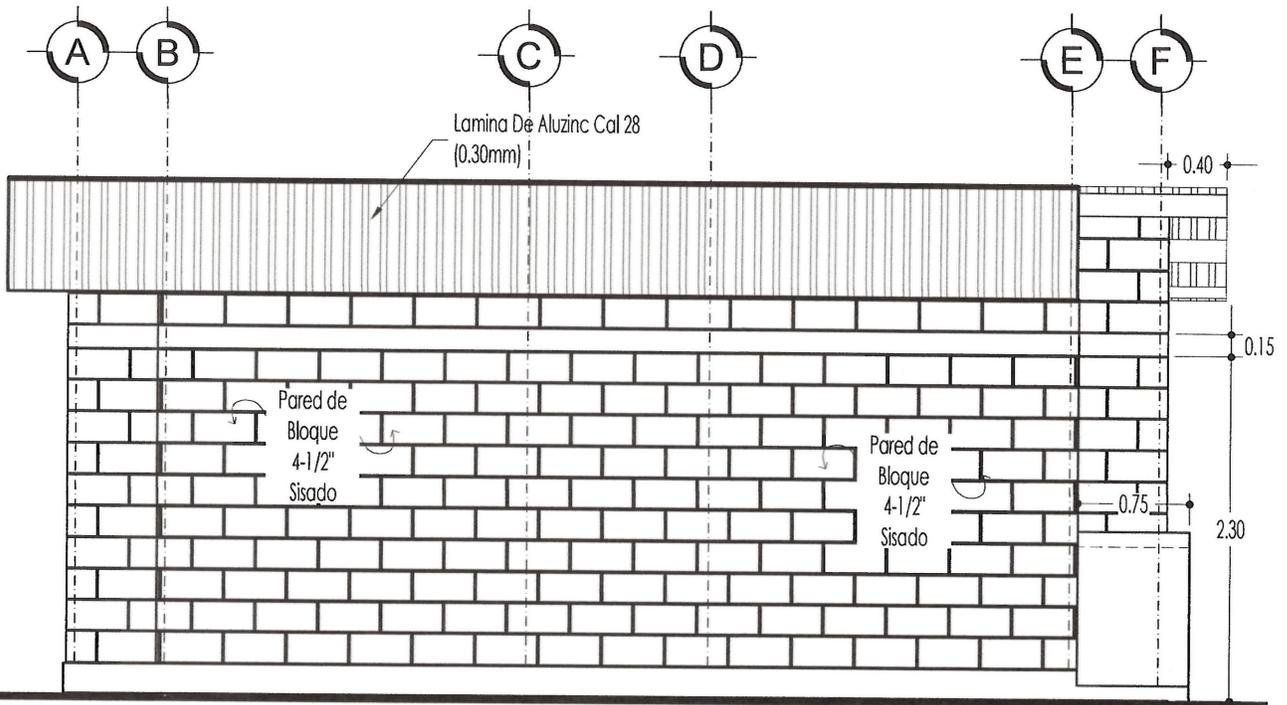


Fachada Posterior

Escala 1:50

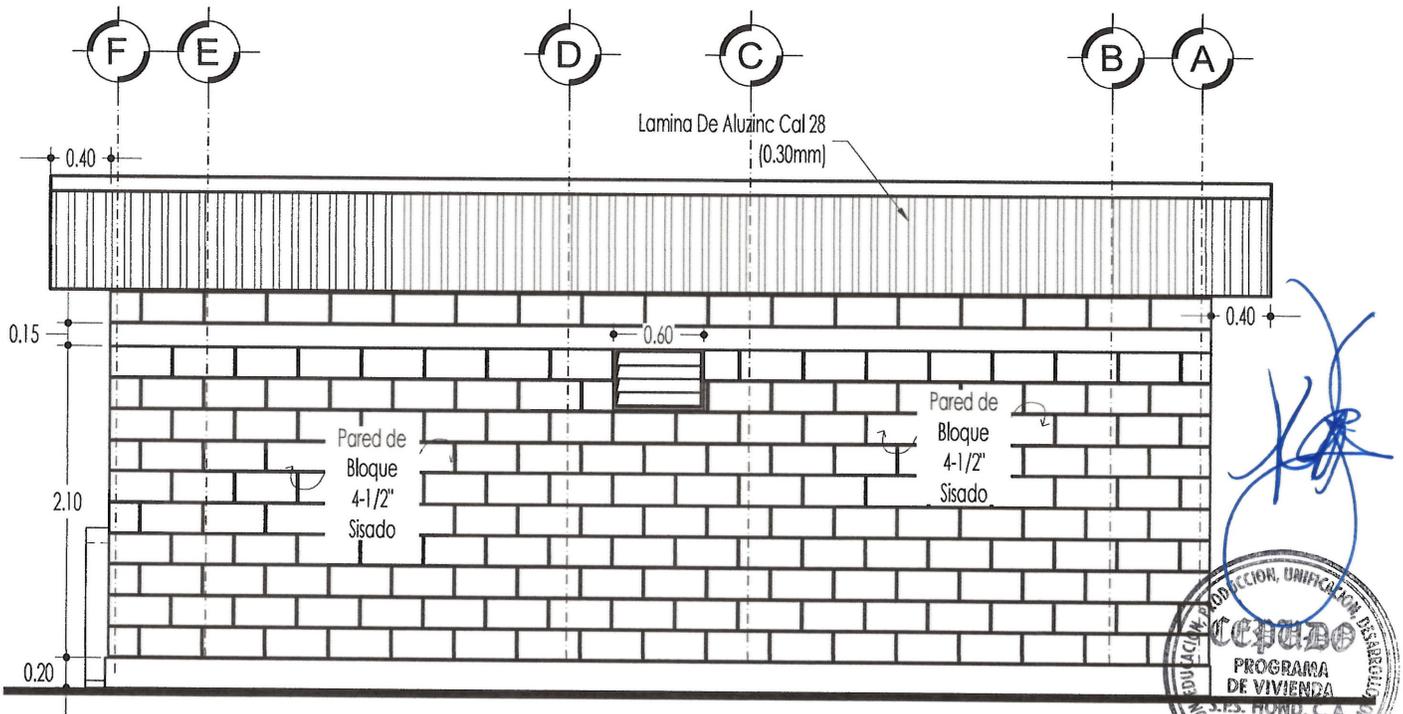


| | | |
|---|-----------|---------------|
| Contenido | 42.79 | Feb. 27, 2020 |
| Fachada Frontal y Posterior | Area (M2) | Fecha |
| Proyecto | AOMC | 1:50 |
| Vivienda CEPUDO - CONVIVIENDA Las Minas | Dibujo | Escala |



Fachada Lateral Derecha

Escala 1:50



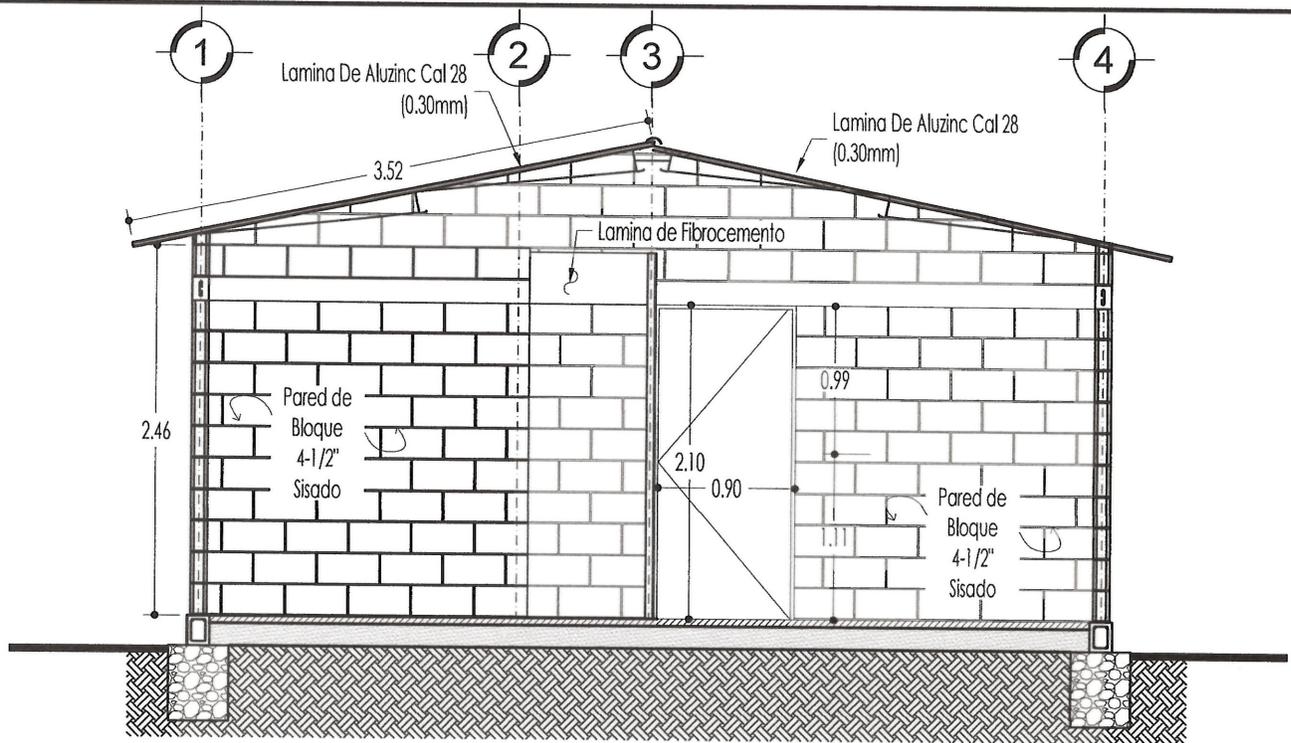
Fachada Lateral Izquierda

Escala 1:50



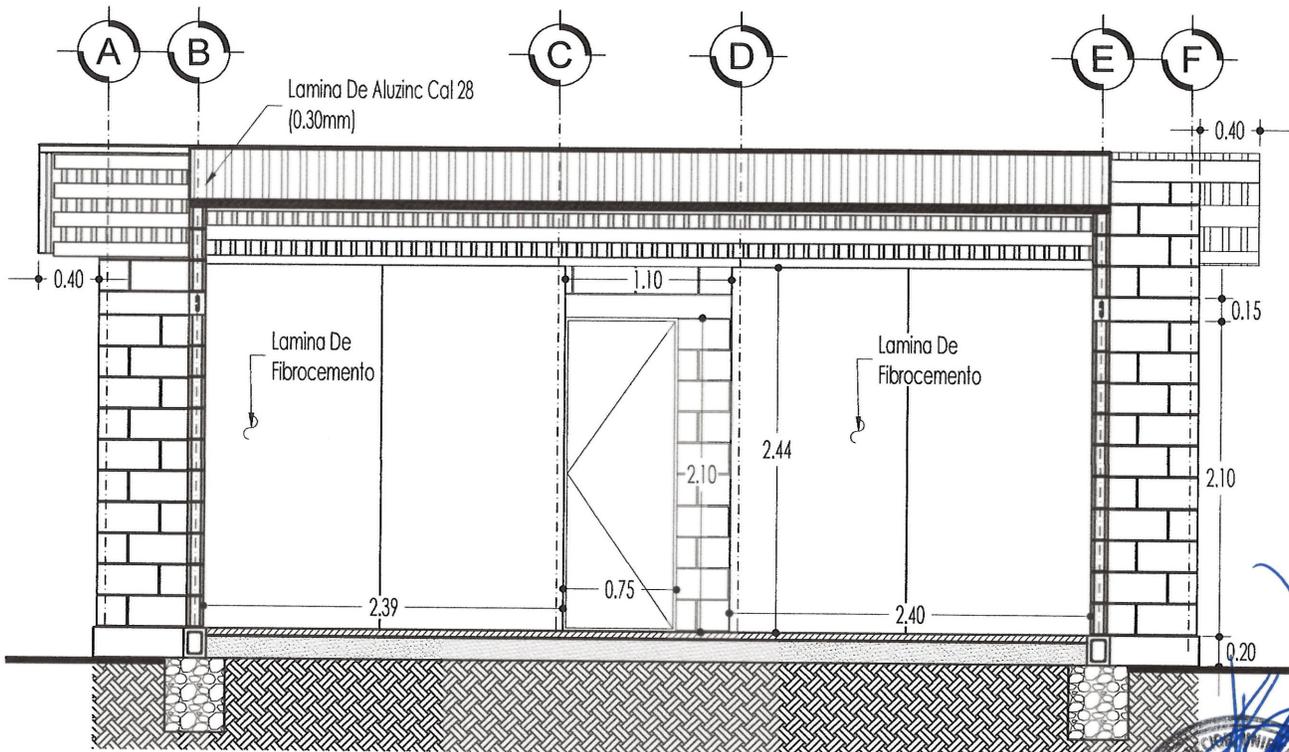
| | | | |
|-----------|---|-----------|---------------|
| Contenido | Fachadas Laterales | 42.79 | Feb. 27, 2020 |
| | | Area (M2) | Fecha |
| Proyecto | Vivienda CEPUDO - CONVIVIENDA Las Minas | AOMC | 1:50 |
| | | Dibujo | Escala |

Handwritten signature



Sección A'-A'

Escala 1:50



Sección B'-B'

Escala 1:50

Contenido

Plano De Secciones

42.79

Area (M2)

Feb. 27, 2020

Fecha

Proyecto

Vivienda CEPUDO - CONVIVIENDA Las Minas

AOMC

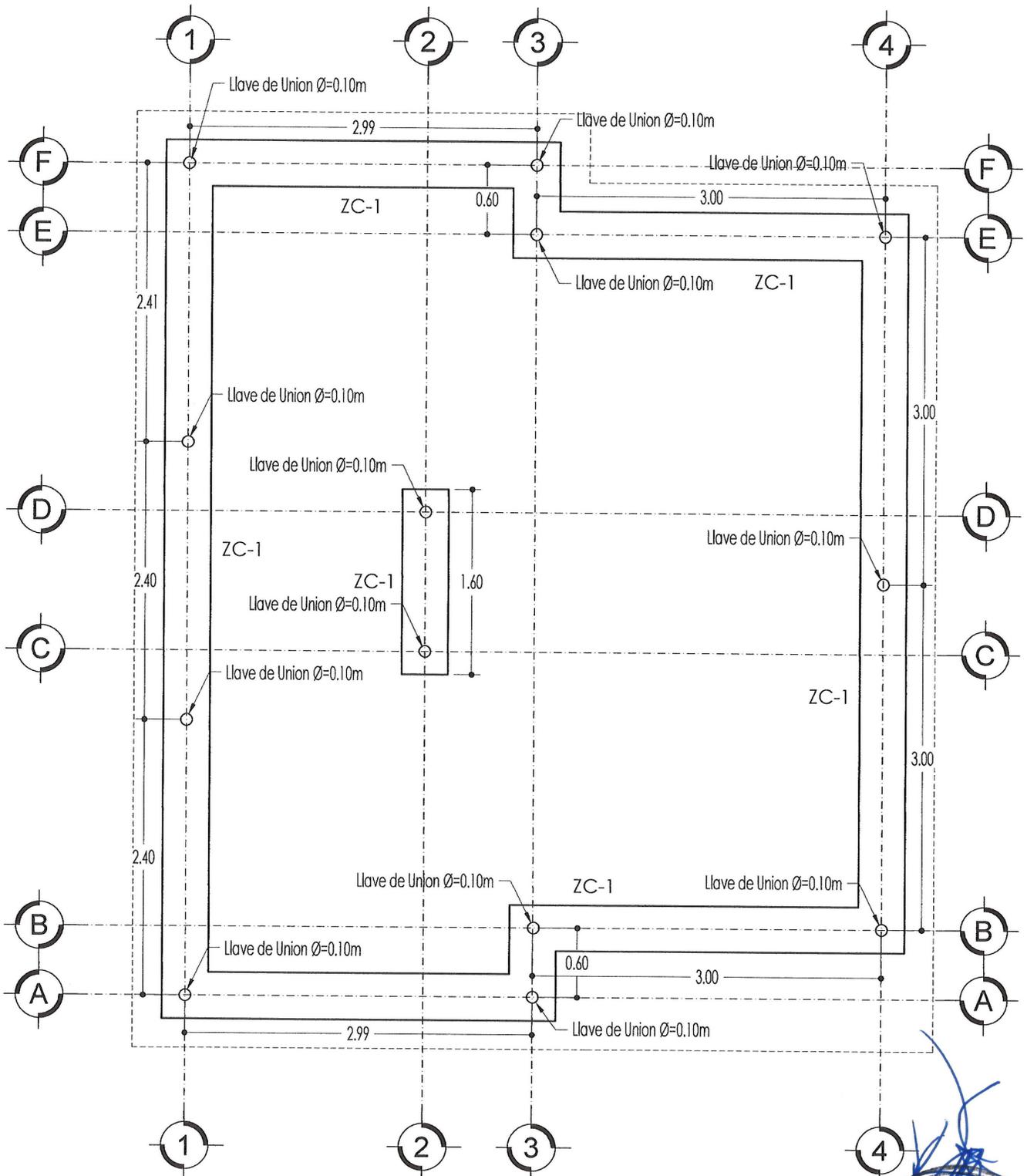
Dibujo

1:50

Escala



[Handwritten signature]



Contenido

Planta Cimentación

42.79

Area (M2)

Feb. 27, 2020

Fecha

Proyecto

Vivienda CEPUDO - CONVIVIENDA Las Minas

AOMC

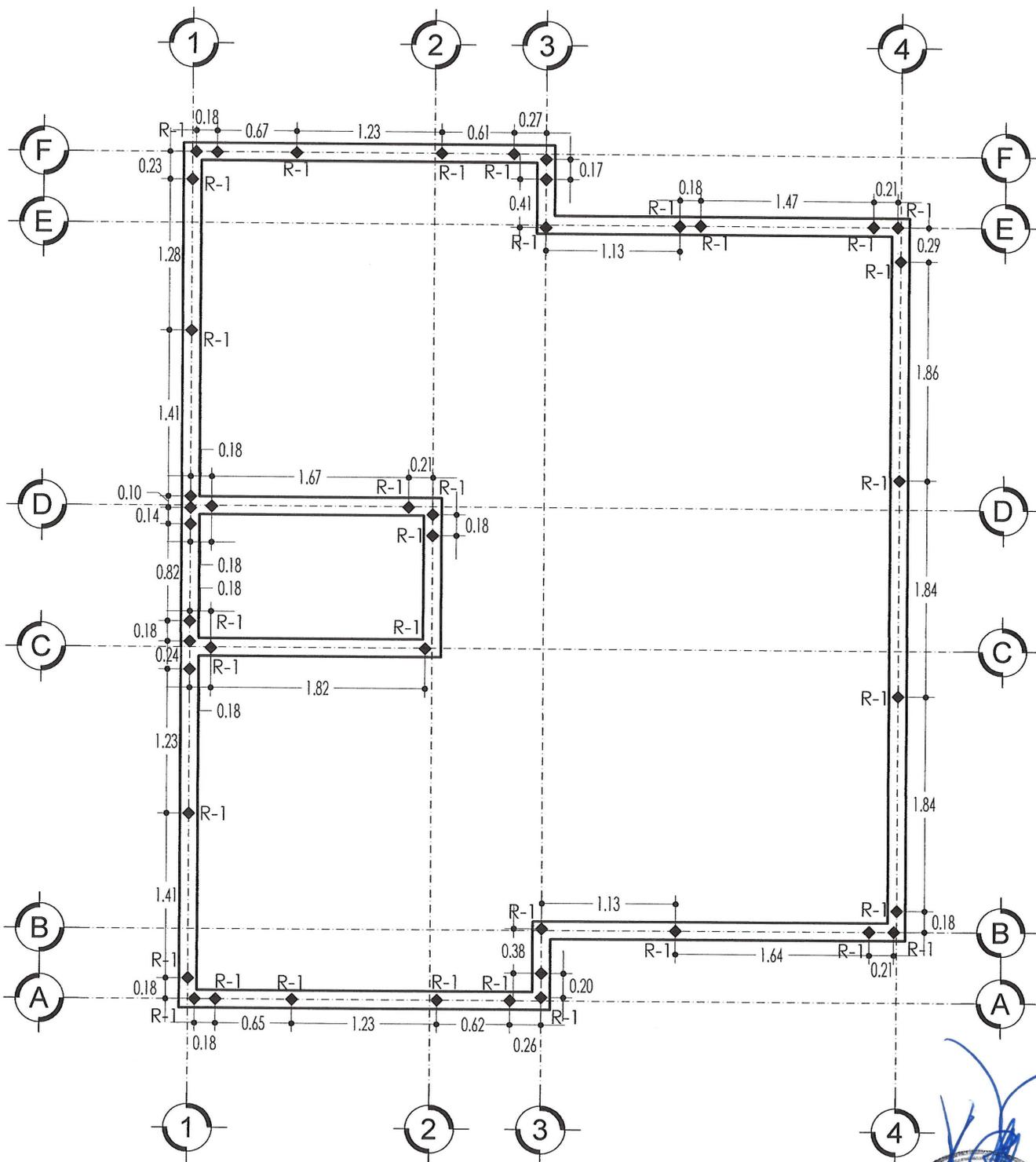
Dibujo

1:50

Escala

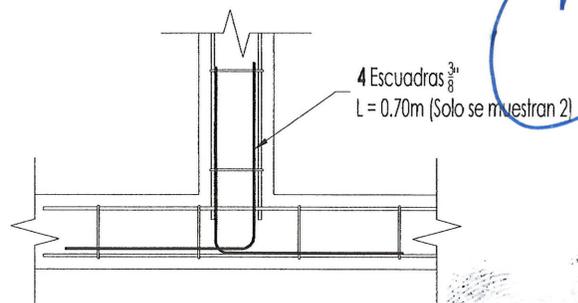
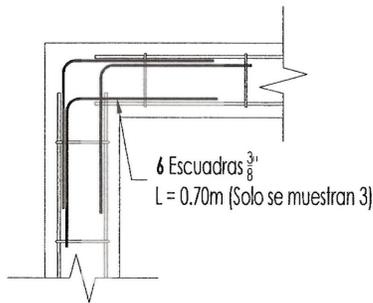
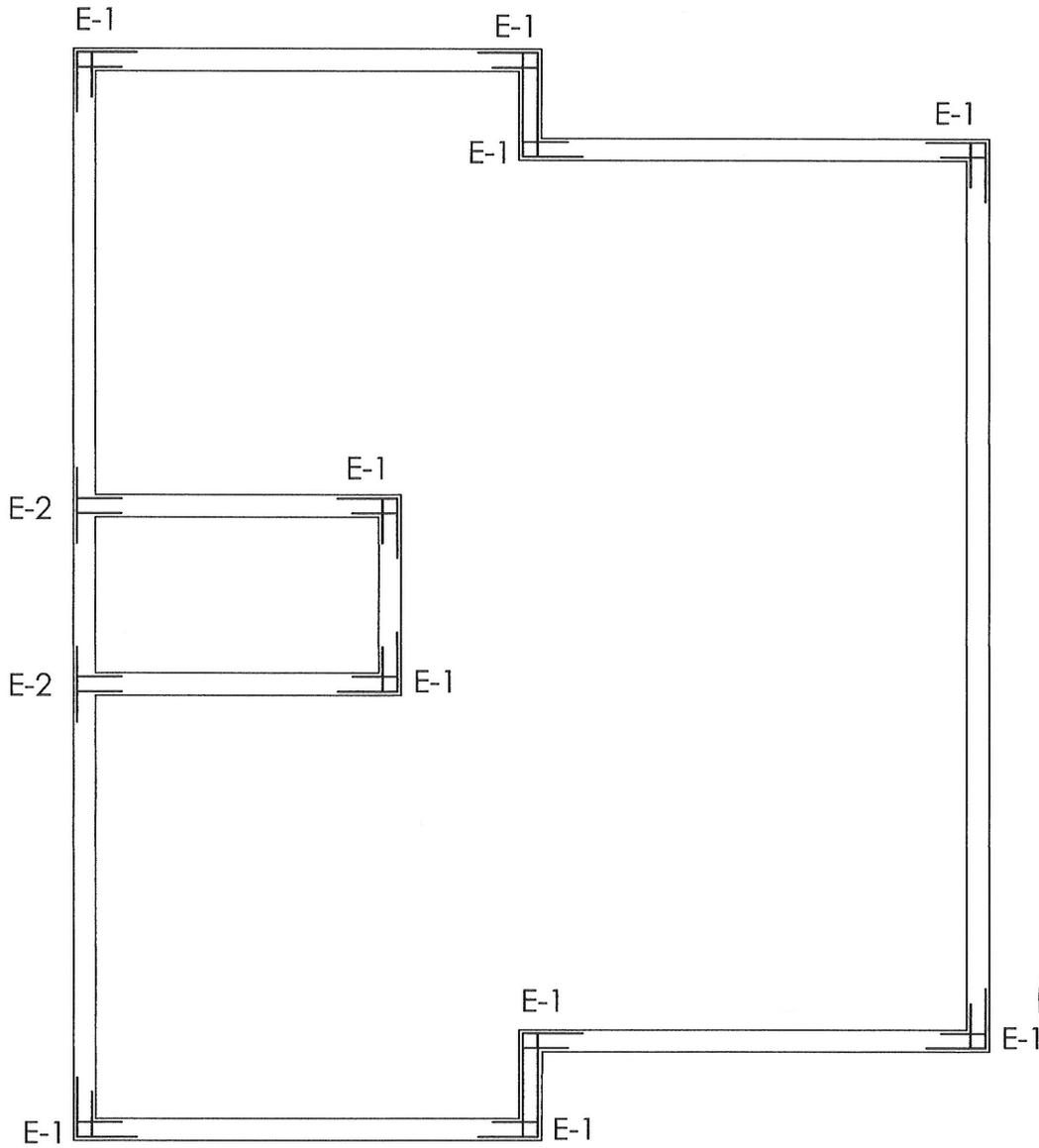


A handwritten signature in blue ink is located in the bottom right corner of the page, below the stamp.



| | | |
|-----------|-----------|---------------|
| Contenido | 42.79 | Feb. 27, 2020 |
| | Area (M2) | Fecha |
| Proyecto | AOMC | 1:50 |
| | Dibujo | Escala |

Handwritten signature or initials in the bottom right corner of the page.



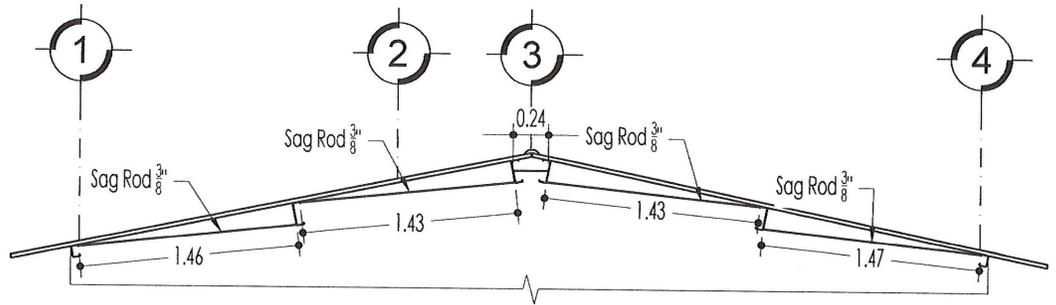
Detalle De Escuadra E-1

Escala 1:20

Detalle De Escuadra E-2

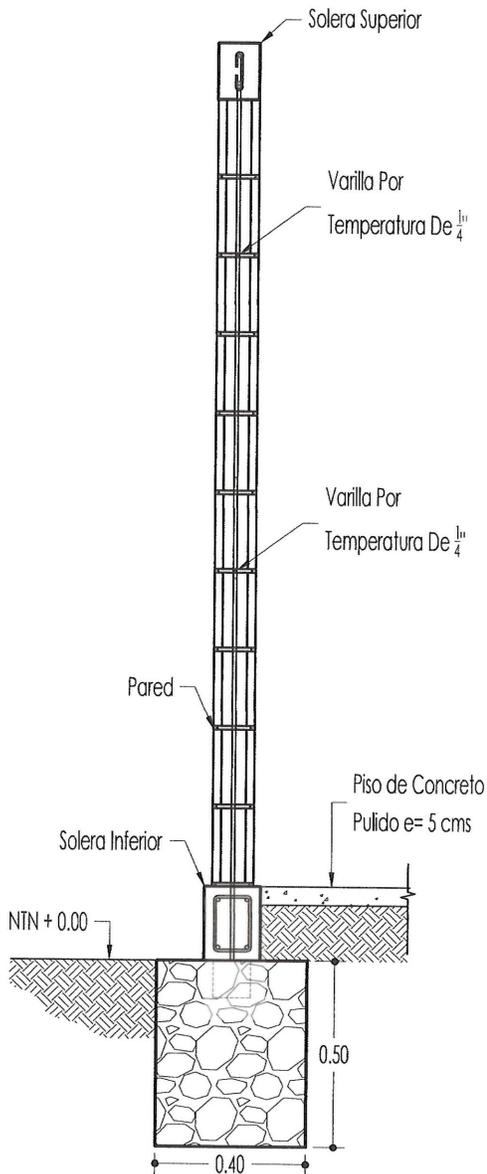
Escala 1:20

| | | | |
|-----------|---|-----------|---------------|
| Contenido | Escuadras Solera Inferior | 42.79 | Feb. 27, 2020 |
| | | Area (M2) | Fecha |
| Proyecto | Vivienda CEPUDO - CONVIVIENDA Las Minas | AOMC | 1:50 |
| | | Dibujo | Escala |



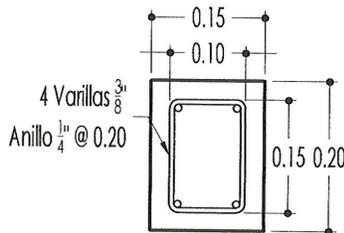
Detalle De Sag Rod

Escala 1:10



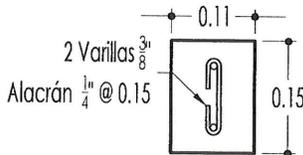
Zapata Corrida ZC-1

Escala 1:20



Solera Inferior

Escala 1:10



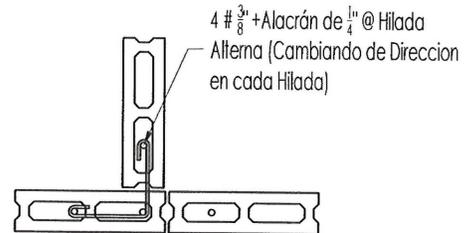
Solera Superior

Escala 1:10



CA-1

Escala 1:20



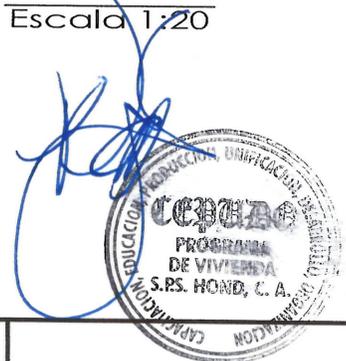
CA-2

Escala 1:20



CA-3

Escala 1:20



Contenido

Detalles 1

42.79

Feb. 27, 2020

Proyecto

Vivienda CEPUDO - CONVIVIENDA Las Minas

Area (M2)

Fecha

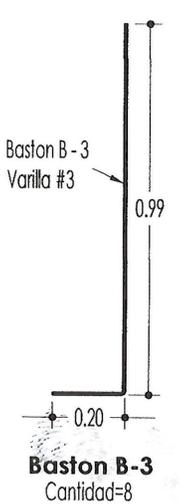
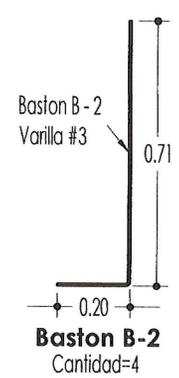
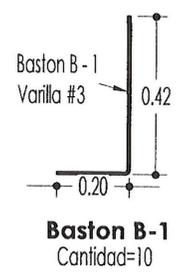
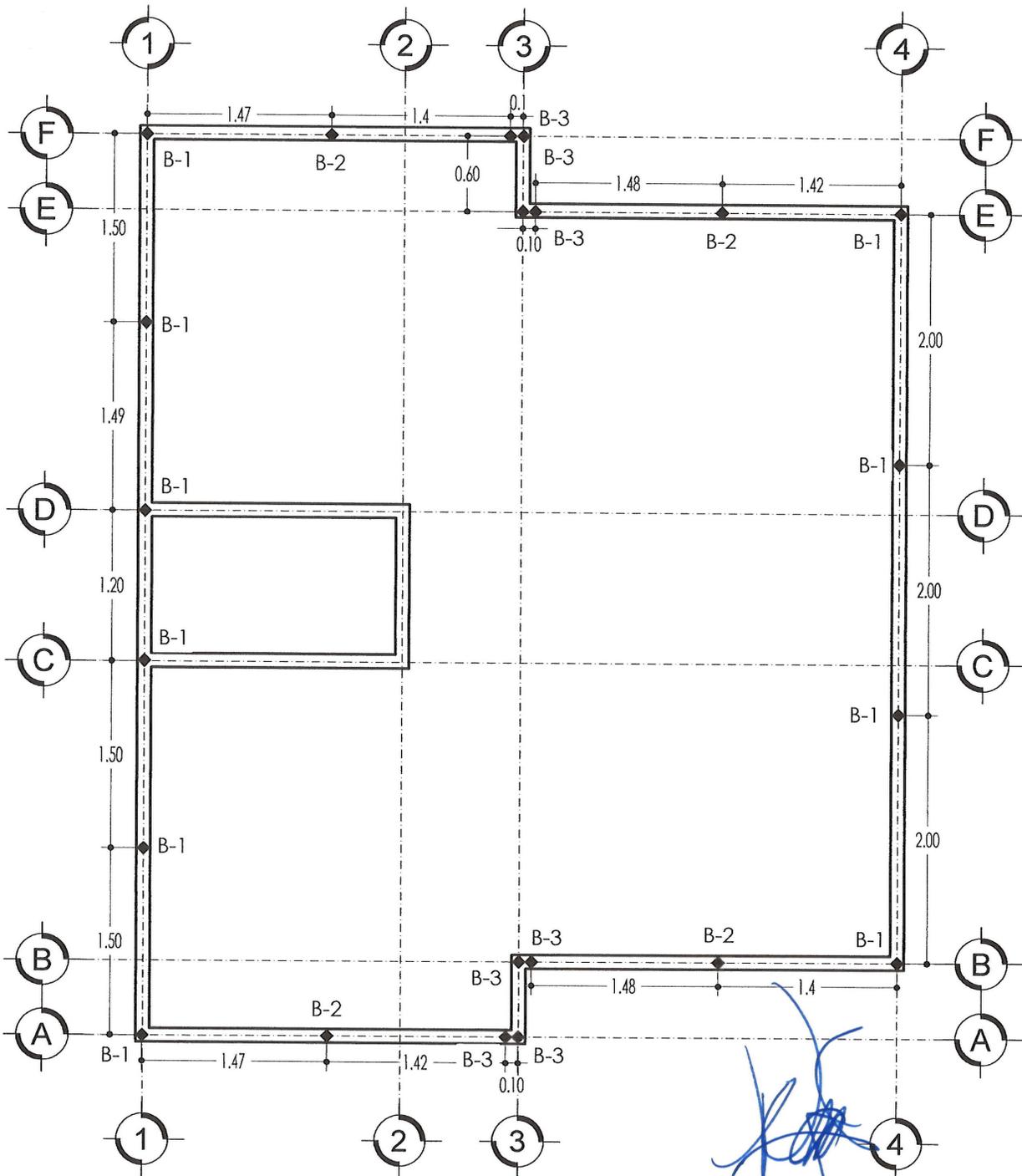
AOMC

1:50

Dibujo

Escala

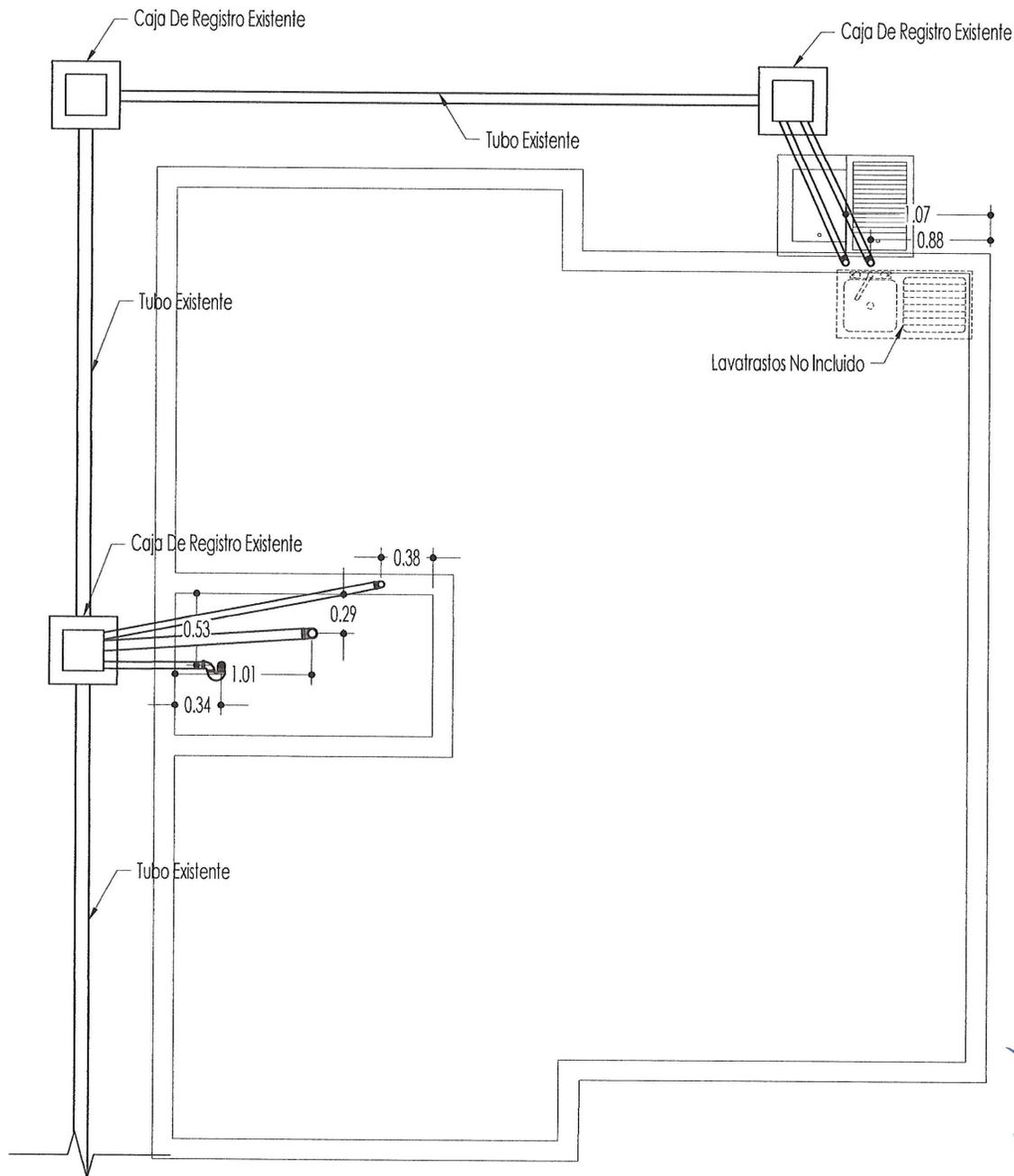
Handwritten signature/initials.



| | | |
|---|-----------|---------------|
| Contenido | 42.79 | Feb. 27, 2020 |
| Solera Superior | Area (M2) | Fecha |
| Proyecto | AOMC | 1:50 |
| Vivienda CEPUDO - CONVIVIENDA Las Minas | Dibujo | Escala |

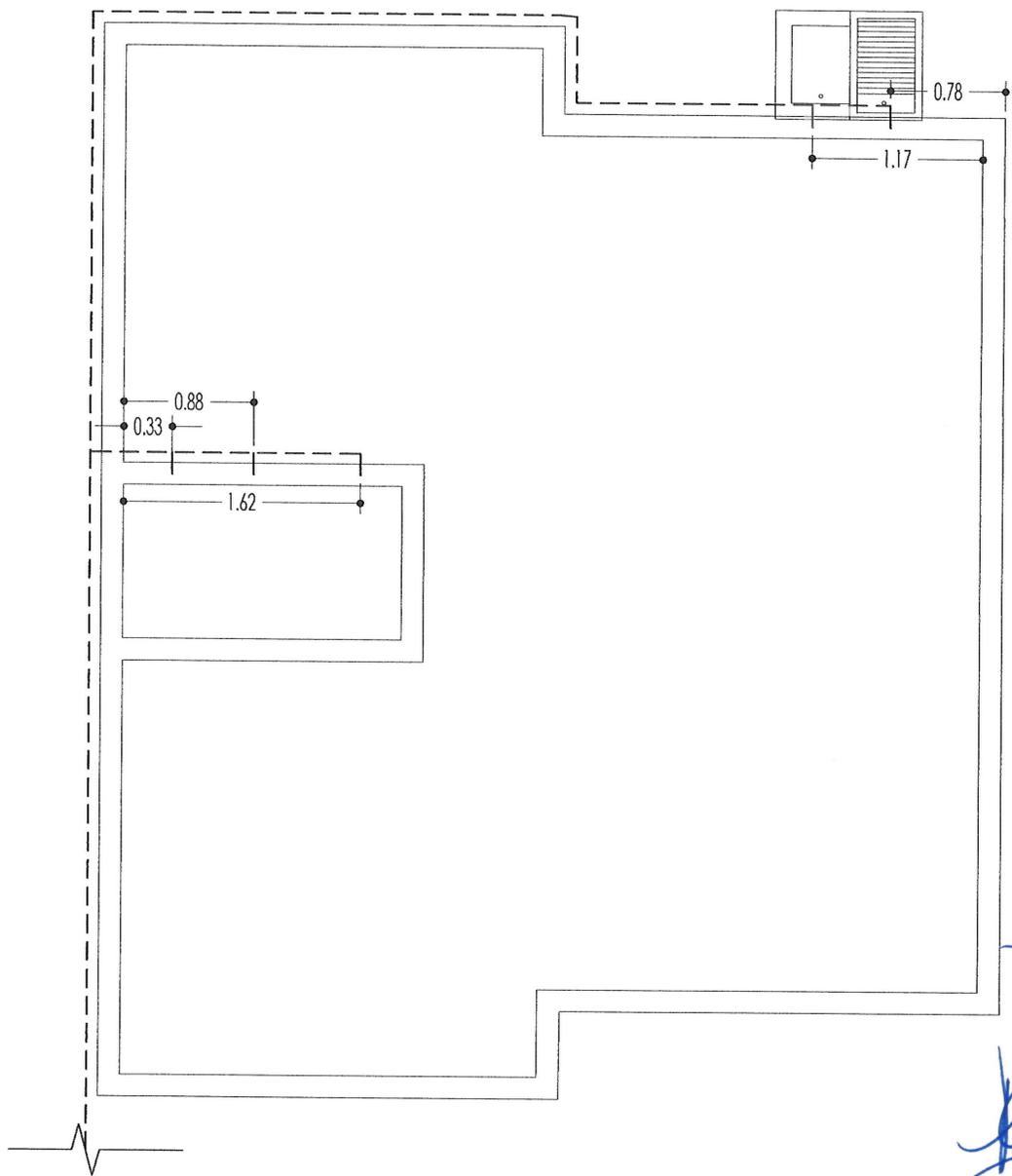


[Handwritten signature]



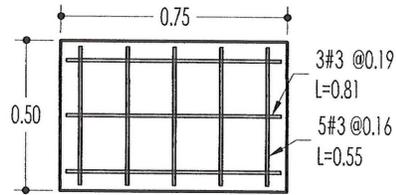
| | | | |
|-----------|---|-----------|---------------|
| Contenido | Hidrosanitaria | 42.79 | Feb. 27, 2020 |
| | | Area (M2) | Fecha |
| Proyecto | Vivienda CEPUDO - CONVIVIENDA Las Minas | AOMC | 1:50 |
| | | Dibujo | Escala |

A handwritten signature in black ink is located at the bottom right corner of the page.



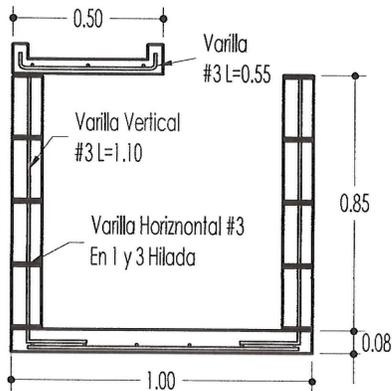
| | | | |
|-----------|---|-----------|---------------|
| Contenido | Hidrosanitaria 2 | 42.79 | Feb. 27, 2020 |
| | | Area (M2) | Fecha |
| Proyecto | Vivienda CEPUDO - CONVIVIENDA Las Minas | AOMC | 1:50 |
| | | Dibujo | Escala |

Handwritten signature or initials



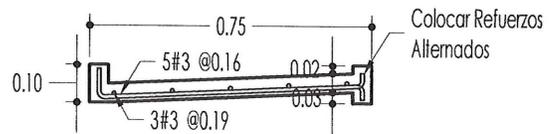
Detalle De Rival

Escala 1:25



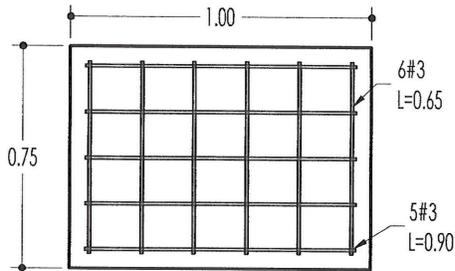
Seccion Transversal De Pila

Escala 1:25



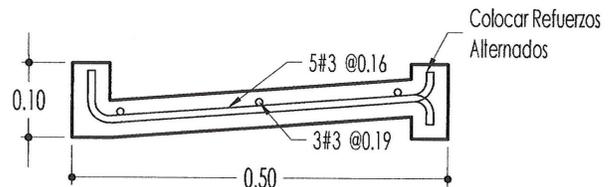
Sección Longitudinal Rival

Escala 1:20



Detalle De Losa De Pila

Escala 1:25



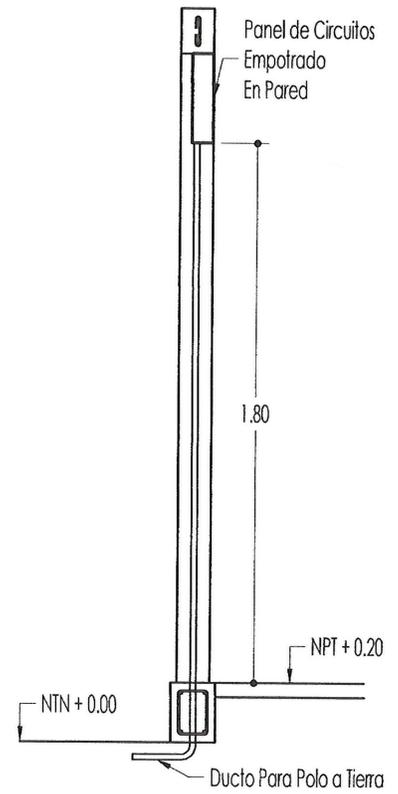
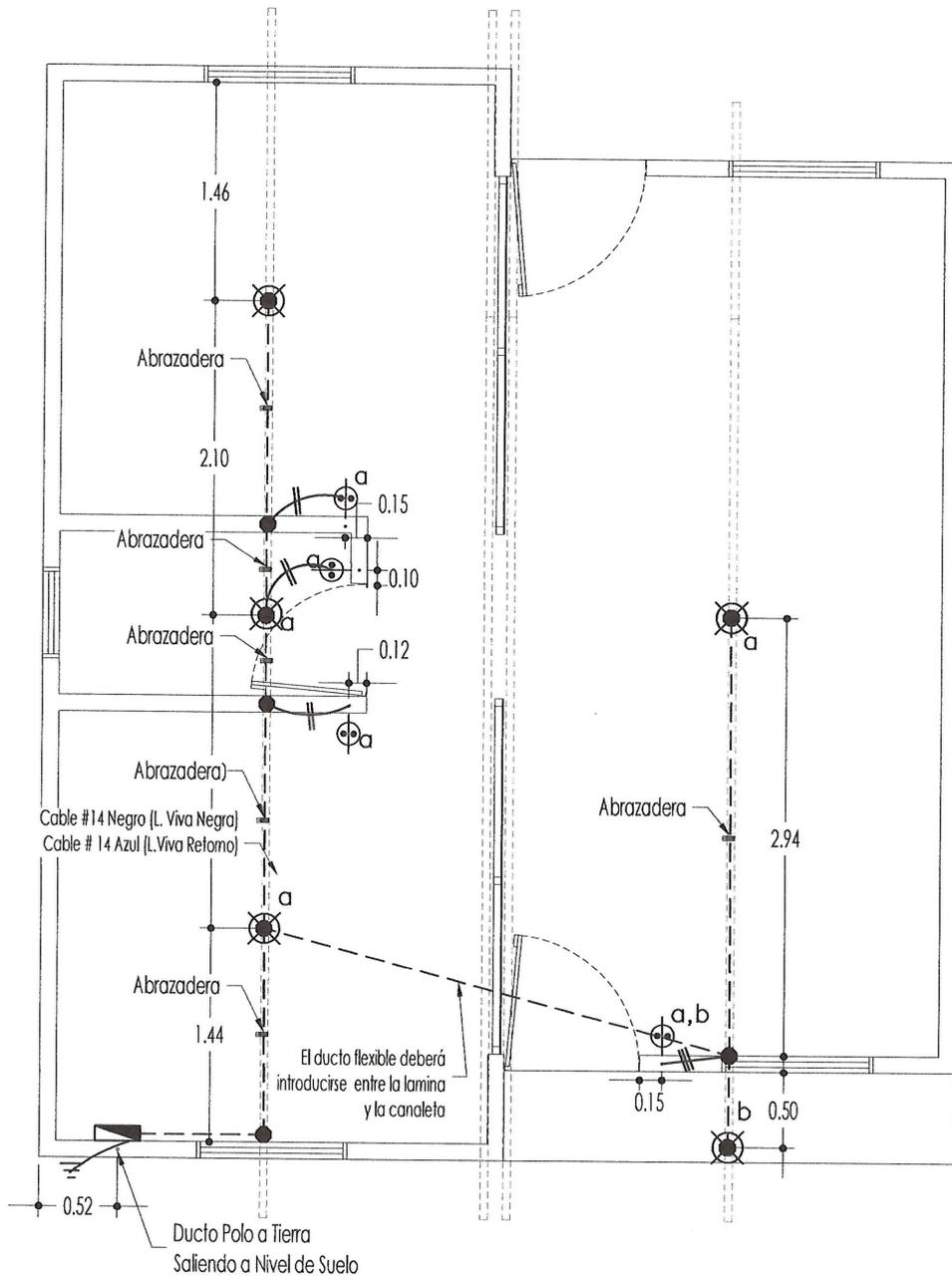
Sección Transversal Rival

Escala 1:10



| | | | |
|---|-----------|---------------|--|
| Contenido | 42.79 | Feb. 27, 2020 | |
| Detalles De Pila | Area (M2) | Fecha | |
| Proyecto | AOMC | 1:50 | |
| Vivienda CEPUDO - CONVIVIENDA Las Minas | Dibujo | Escala | |

Handwritten signature/initials

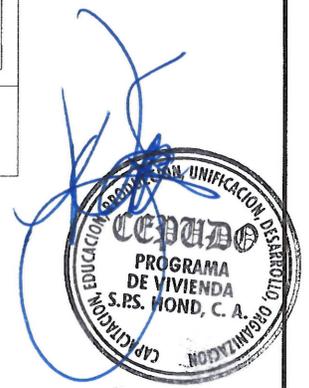
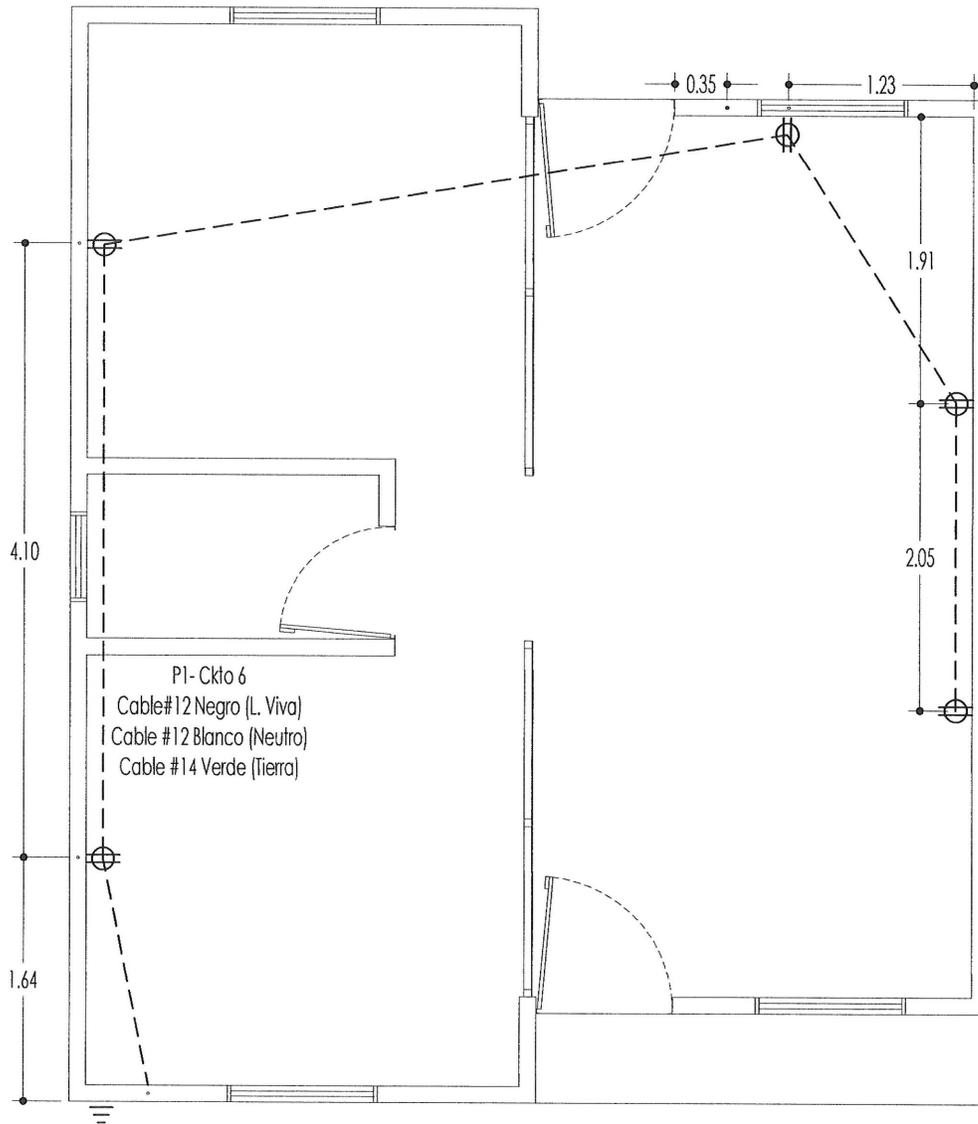


Detalle De Panel

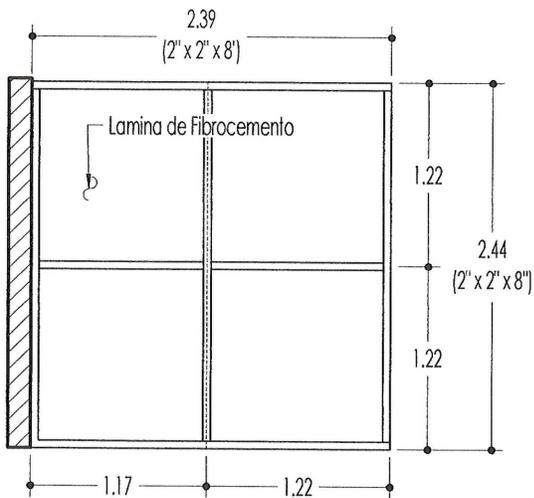
Escala 1:25



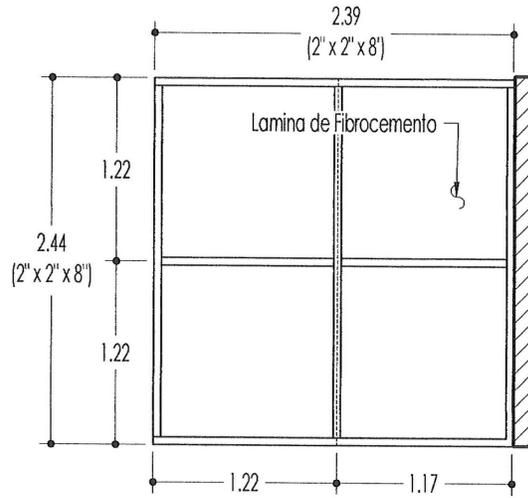
| | | | |
|-----------|-------------|---|---------------|
| Contenido | Iluminación | 42.79 | Feb. 27, 2020 |
| | Proyecto | Vivienda CEPUDO - CONVIVIENDA Las Minas | |
| Proyecto | | Area (M2) | Fecha |
| | | AOMC | 1:50 |
| | | Dibujo | Escala |



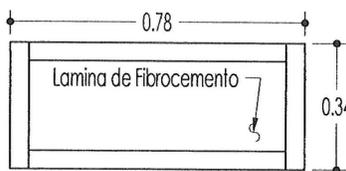
| | | | |
|---|-----------|---------------|--|
| Contenido Fuerza | 42.79 | Feb. 27, 2020 | |
| | Area (M2) | Fecha | |
| Proyecto Vivienda CEPUDO - CONVIVIENDA Las Minas | AOMC | 1:50 | |
| | Dibujo | Escala | |



**Detalle De Division
Sala- Dormitorio**
ESCALA 1:50



**Detalle De Division
Cocina- Dormitorio**
ESCALA 1:50

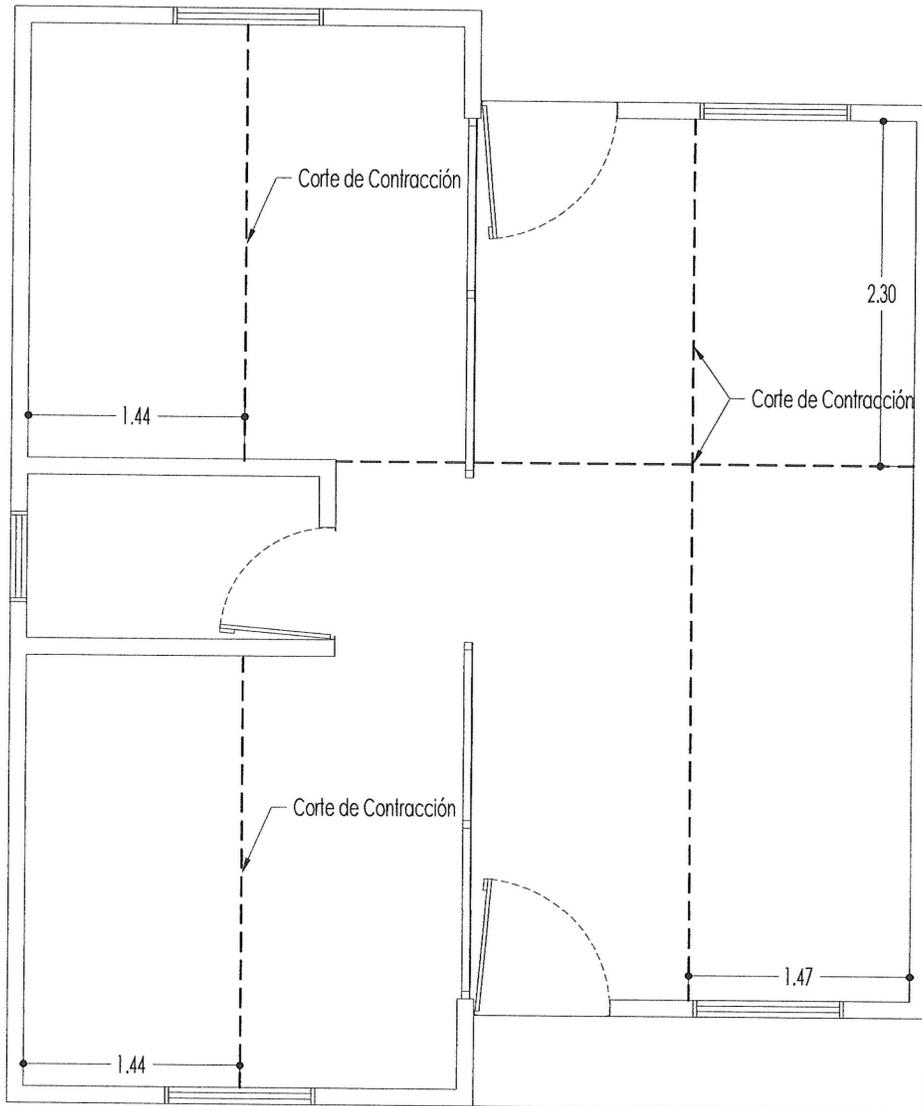


**Soporte Aereo
Baño-Divisiones**
ESCALA 1:20

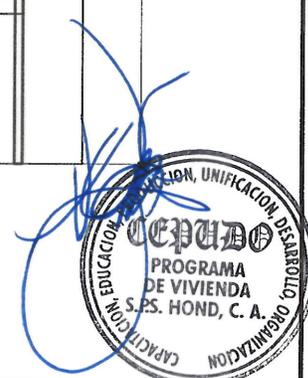
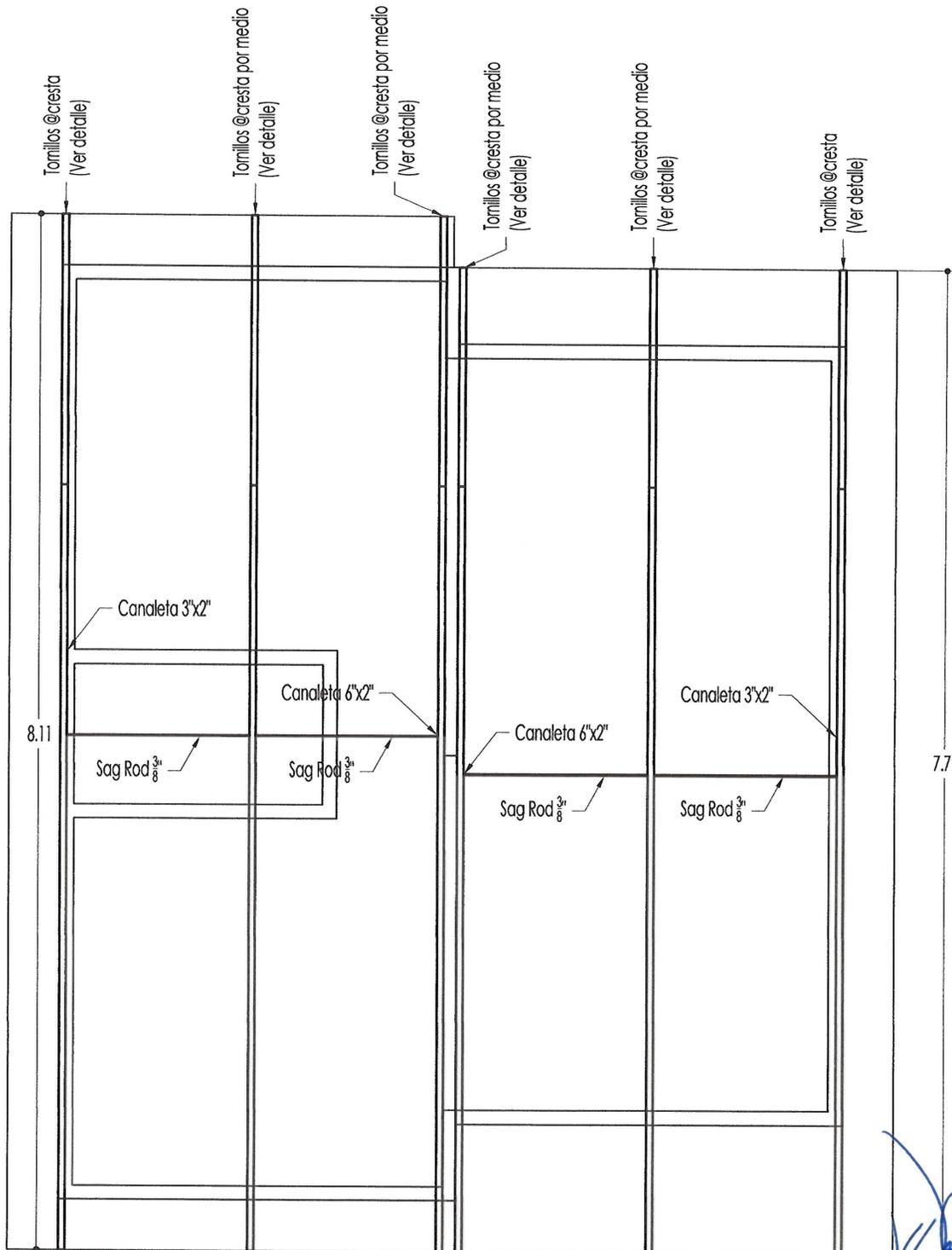


| | | | |
|---|-----------|---------------|--|
| Contenido | 42.79 | Feb. 27, 2020 | |
| Detalles Division De Fibrocemento | Area (M2) | Fecha | |
| Proyecto | AOMC | 1:50 | |
| Vivienda CEPUDO - CONVIVIENDA Las Minas | Dibujo | Escala | |

[Handwritten signature]



| | | | |
|---|-----------|---------------|--|
| Contenido | 42.79 | Feb. 27, 2020 | |
| Corte De Piso | Area (M2) | Fecha | |
| Proyecto | AOMC | 1:50 | |
| Vivienda CEPUDO - CONVIVIENDA Las Minas | Dibujo | Escala | |



| | | | |
|-----------|---|-----------|---------------|
| Contenido | Plano De Techo | 42.79 | Feb. 27, 2020 |
| | | Area (M2) | Fecha |
| Proyecto | Vivienda CEPUDO - CONVIVIENDA Las Minas | AOMC | 1:50 |
| | | Dibujo | Escala |

[Handwritten signature]

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA) Y LA ASOCIACIÓN Y CAPACITACIÓN, EDUCACIÓN, PRODUCCIÓN, UNIFICACIÓN, DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN, (CEPUDO), PARA LA EJECUCIÓN DE TREINTA (30) VIVIENDAS NUEVAS DENTRO DEL PROGRAMA BONO HABITACIONAL PARA EL REASENTAMIENTO POR CAUSAS DE VULNERABILIDAD (BOREA).

Nosotros, **SANDRA BERENICE MORENO BARAHONA**, mayor de edad, casada, Arquitecta, hondureña y de este domicilio, identidad número 0801-1975-01317, actuando en mi condición de DIRECTORA EJECUTIVA por Ley de la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**, con Nombramiento de Cargo según consta en el PUNTO número CINCO (5) del ACTA número 006-2017 de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), con facultades suficientes para la suscripción del presente documento Acuerdo 005-2020 del Acta número 002-2020, de fecha (14) de Febrero de 2020, en lo sucesivo denominado "**CONVIVIENDA**" Por la otra parte, **LINDA MARIA DE LOS ANGELES COELLO BOBADILLA**, mayor de edad, casada, Bachiller, ciudadana de nacionalidad hondureña portadora de identidad No 0501-1950-03165 y de este domicilio actuando en el pleno goce de sus derechos civiles, y en condición de presidenta de la Junta Directiva de la Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) denominada "**Capacitación, Educación, Producción, Unificación, Desarrollo y Organización**", también conocidas por sus siglas como "**CEPUDO**" con facultades suficientes para suscripción y otorgamiento de este acto según se establece en el artículo TREINTA Y SEIS (36) de los Estatutos o Constitución de la Personalidad Jurídica, RESOLUCIÓN número NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE guion DOS MIL CINCO (999-2005), de fecha veinte (14) de septiembre del año 2005. Hemos convenido celebrar como en efecto se celebra el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE CONVIVIENDA Y LA ASOCIACIÓN CEPUDO, en base a los antecedentes y clausulas desarrolladas en la forma siguiente:

ANTECEDENTES

CONVIVIENDA es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, de interés público, con personalidad jurídica propia, de duración indefinida, con patrimonio, independencia administrativa, técnica y financiera, cuya finalidad es la creación, articulación, rectoría y coordinación del Programa Nacional de Vivienda, como una respuesta efectiva al problema social de la vivienda que enfrenta la mayoría de la población, concentrando en una sola entidad la formulación de políticas y programas en materia de vivienda social.

CONSIDERANDOS

1. Que la Constitución de la República reconoce a los hondureños el derecho a una Vivienda Digna. El Estado a través del Gobierno de la República tiene la obligación de formular y ejecutar los Programas de Vivienda de Interés Social que resuelvan la necesidad habitacional de la población.
2. Que el Programa BOREA busca apoyar a las familias que sean objeto de un proceso de reasentamiento, motivado por el traslado de familias ubicadas en zonas de alto riesgo natural o en espacios de uso público u otras causas debidamente justificadas por CONVIVIENDA.



3. Que **CONVIVIENDA**, y **CEPUDO** están comprometidas en mejorar los procesos que permitan el logro de un desarrollo integral y sostenible del país, en consonancia con las políticas de Gobierno y al Plan de Nación para el área de vivienda estas Instituciones están conscientes de sus responsabilidades uniendo esfuerzos y con la firma del presente convenio, desarrollan acciones conjuntas que contribuyan al otorgamiento de una vivienda digna en beneficio de los habitantes de la comunidad.
4. Que debido a la necesidad del traslado de las 282 Familias que actualmente viven en el Bordo de Río Blanco, CONVIVIENDA coordina el desarrollo del Proyecto Habitacional Residencial Las Minas, en conjunto con otras instituciones del Gobierno, otorgando CONVIVIENDA originalmente a través del Programa BOREA 223 bonos BOREA de "Infraestructura de urbanización" y 59 bonos BOREA de "vivienda nueva o adecuación" para un total de 282 bonos que permitan a igual número de familias contar con una solución habitacional en el Proyecto Residencial Las Minas. Dada la necesidad de ejecución de mayor número de viviendas, CONVIVIENDA colaborará con la construcción de 30 viviendas nuevas adicionales, aportando el bono BOREA por la cantidad de CIENTO TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 103,000.00) por cada vivienda. CEPUDO aportará fondos de donación por la cantidad de VEINTICUATRO MIL LEMPIRAS (L24,000.00) por cada vivienda.
5. El presente convenio garantizará el acceso a una vivienda digna a 30 familias adicionales a las cincuenta y nueve (59) beneficiadas con una vivienda en el referido proyecto, cuya rehabilitación estuvo a cargo de CEPUDO mediante convenio de fecha 20 de diciembre de 2017, y sus Addendum de modificación uno, dos y tres.
6. Que (CEPUDO) en su carácter de Institución Intermediaria del Bono (IIB) se compromete a seguir colaborando con CONVIVIENDA con la finalidad, de que el proyecto de reasentamiento de las 282 familias sea un éxito, de tal manera que gestionara fondos de donación para buscar la posibilidad de construir y donar un comedor infantil y apoyará directamente a las familias en los temas de recuperación de sus medios de vida, aspecto indispensable para la apropiación y arraigo de la comunidad en su nuevo lugar de residencia.
7. En vista que las 30 familias beneficiarias ya habían recibido un primer bono de obras de infraestructura de urbanización BOREA, serán complementadas con un bono de vivienda BOREA, enmarcado dentro de lo establecido en el Manual del Programa Bono Reasentamiento por Causas de Vulnerabilidad BOREA.

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto establecer una cooperación interinstitucional social, técnica y legal entre CONVIVIENDA como el ente rector de políticas de vivienda del Estado y CEPUDO con personería jurídica registrada por CONVIVIENDA para la ejecución de treinta (30) viviendas del **Programa BOREA en el Proyecto Residencial Las Minas**, así como obras de equipamiento comunitario que en calidad de donación realizará CEPUDO, el apoyo a la comunidad reasentada con iniciativas de desarrollo social y de recuperación de medios de vida.



CLAUSULA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO: El presente Convenio no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos de éste.

CLAUSULA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Los siguientes documentos, constituyen el entero acuerdo entre **LAS PARTES** y serán leídos e interpretados como parte integral del mismo:

1. Manual del Programa Bono Habitacional para el Reasentamientos por causas de Vulnerabilidad Social (BOREA) y sus modificaciones.
2. Cronograma de ejecución de las obras concernientes a la construcción de treinta (30) viviendas a través del Bono del Programa BOREA;
3. Especificaciones Técnicas de la Vivienda que será construida en el Proyecto (Presupuesto, juego de planos, etc.);
4. Informes técnicos emitidos por la UTS (Unidad Técnica de Supervisión) y la IIB.
5. Lista de familias beneficiarias, expedientes y certificados de Bono BOREA de cada familia beneficiada.

CLAUSULA CUARTA. COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE CONVIVIENDA: A través del presente convenio **CONVIVIENDA** se compromete y responsabiliza:

1. Gestionar el desembolso de la cantidad de TRES MILLONES NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (**L3,090,000.00**), destinados para la construcción de Treinta (30) viviendas. Los fondos o recursos provenientes del Fideicomiso de los Recusos de Administración del Subsidio de los Programas de CONVIVIENDA Para Una Vida Mejor año 2020 destinados para la efectiva ejecución de las obras solicitadas en el Proyecto Habitacional Residencial "Las Minas", no se entenderán comprometidos en tanto: a) El Comité Técnico Administrativo del Fideicomiso de CONVIVIENDA, mediante resolución, apruebe los bonos BOREA y por tanto el desembolso de los mismos. **La modalidad de la ejecución de las obras será llave en mano, iniciando las obras 10 días después de presentados los expedientes de los beneficiarios del Proyecto por parte de CEPUDO a la Dirección de Vivienda- CONVIVIENDA.**
2. Revisar los expedientes de cada uno de los beneficiarios, con la finalidad de solicitar al CTA la aprobación de los bonos BOREA, realizándose el proceso descrito en el Reglamento Operativo del Programa Bono Vida Mejor.
3. Emitir el Certificado de bono a favor del postulante posteriormente a la aprobación del Comité Técnico Administrativo.
4. CONVIVIENDA deberá proporcionar a CEPUDO el listado de las familias que serán reasentadas, quienes se encuentran habitando en la actualidad en el bordo del Rio Blanco, comprometiéndose a presentar diligentemente toda la información de estudios socioeconómicos, constancias de catastro, constancias de COPECO (las mismas obtenidas para la presentación de expediente del primer bono BOREA otorgado y correspondiente a las obras de infraestructura de urbanización), permisos de construcción, permisos ambientales y otros documentos, que acrediten la elegibilidad de las familias, de acuerdo con los requerimientos vigentes del Programa BOREA aplicables al bono. Dichos documentos serán proporcionados a CEPUDO y en otros casos se gestionará con instituciones junto a CEPUDO para conformar el expediente de cada familia beneficiaria.



5. Realizar inspecciones de campo a través de la Dirección de Asentamientos Humanos y a la vez dar el seguimiento a las inspecciones realizadas por la Unidad Técnica de Supervisión (UTS).
6. Gestionar toda solicitud de cambios relacionados a la ejecución del proyecto debidamente justificadas, ante el Comité de Aprobación de Proyectos de Interés Social CAPIS, para su aprobación, previa ejecución de estos.
7. Dar seguimiento al cronograma de trabajo, informes técnicos del avance físico y financiero de la ejecución de la obra entregado por CEPUDO, a través de la Dirección de Asentamientos Humanos.

CLAUSULA QUINTA. COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE CEPUDO: a través del presente convenio se compromete y responsabiliza:

1. Es el responsable de la construcción de treinta (30) viviendas nuevas en el Proyecto Habitacional Res. Las Minas y de garantizar la calidad de las obras por el monto de los fondos aplicados por CONVIVIENDA mediante el bono BOREA aplicado a cada vivienda, el periodo de la garantía de calidad de obra es por un periodo no menor a doce (12) meses después de su recepción de la obra por parte de la UTS, conforme a los procedimientos establecidos en el Manual del Programa BOREA.
2. En vista que el Bono aportado por CONVIVIENDA es de L. 103,000.00 CEPUDO aportará fondos de donación complementarios por un monto de VEINTICUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 24,000.00) por vivienda, para poder construir una vivienda con mejores condiciones, actualizando costos que permitan cumplir con las mejores especificaciones, planos y detalles constructivos requeridos por CONVIVIENDA. El detalle de las actividades del presupuesto de vivienda que serán donadas por CEPUDO por cada vivienda se adjunta al presente Convenio.
3. Presentar presupuesto de obras a ejecutar, detallando las obras a ejecutar con los fondos de la aplicación del Bono BOREA y de las actividades a financiar mediante los fondos de donación aportados por CEPUDO.
4. Presentar Cronograma de trabajo, informes técnicos del avance físico y financiero de la ejecución de la obra a realizar tanto a la Dirección de Asentamientos Humanos como a la UTS.
5. Velar por la correcta recepción, administración y utilización de los recursos que CONVIVIENDA autorice se le transfiera, así como respetar el procedimiento y modalidad de entrega de informes que CONVIVIENDA solicite a través de la UTS.
6. Solicitar ante CONVIVIENDA con copia a la Unidad Técnica de Supervisión (UTS), para su aprobación, todo cambio identificado en el proceso de ejecución de las obras con 15 días de anticipación.
7. Asumir la responsabilidad Laboral y Civil que se derive de la contratación del personal, durante la construcción de las treinta (30) viviendas.
8. Contribuir con apoyo técnico, logístico, administrativo y controles necesarios para garantizar la transparencia en la ejecución de las obras.
9. Cumplir con la ejecución de las treinta (30) viviendas en el periodo establecido en el cronograma de obras, aprobado por CONVIVIENDA y la Unidad Técnica de Supervisión (UTS), mismos que debe incluir las fechas reales de ejecución del proyecto siempre, 15 días calendario a partir de la fecha del primer desembolso por parte de BANHPROVI y/o a la orden de inicio por parte de la Unidad Técnica Supervisora (UTS) si utiliza la modalidad de solicitud de desembolso ante BANHPROVI. Si la



- modalidad de ejecución es llave en mano, iniciará obras 10 días después de la presentación de los expedientes de los beneficiarios por parte de CEPUDO a la Dirección de Vivienda- CONVIVIENDA.
10. Es responsable de dar cumplimiento a los planos arquitectónicos y constructivos, formatos de presupuestos por actividades, especificaciones técnicas correspondientes al tipo de vivienda especificado por CONVIVIENDA para este proyecto y así como la normativa aprobada por la CONVIVIENDA.
 11. Llevar una Bitácora, adquirida en el Colegio de Ingenieros Civiles o en el Colegio de Arquitectos que deberá estar foliado y sellado, mantenerla en sitio del proyecto bajo su custodia de manera permanente. En la Bitácora se llevarán todos los registros de los acontecimientos más importantes tales como; orden de inicio, instrucciones, recomendaciones, respuestas, aclaraciones, consultas, requerimientos, adendum de plazo, recepción provisional y recepción definitiva. En esta solo podrán hacer registros los representantes de CEPUDO (residente de obra, el personal técnico el director del Proyecto, Diseñadores, personal de ingeniería coordinador del proyecto, entre otros) y él o los Supervisores asignados por CONVIVIENDA.
 12. CEPUDO no es responsable del pago de licencias ambientales, permiso de construcción, constancias catastrales, o de cualquier otro tipo de permiso o licencia que sea requerido por autoridades municipales o estatales para el cumplimiento de las obras aquí encomendadas.
 13. Deberá de cumplir con todos los requisitos que solicite CONVIVIENDA con copia a la Unidad Técnica de Supervisión (UTS), así como de presentar todas las subsanaciones requeridas para el cumplimiento del proyecto.
 14. Cumplir con las subsanaciones en obras solicitadas por la Unidad Técnica de Supervisión UTS resultado de las visitas de supervisión, en el plazo establecido.
 15. Apoyará a la comunidad con el desarrollo de sus medios de vida, de acuerdo con las competencias productivas de los beneficiarios, cuando las familias sean reasentadas al Proyecto Habitacional Residencial "Las Minas", CEPUDO.
 16. CEPUDO se compromete al cumplimiento de las obras a la entera satisfacción de CONVIVIENDA con copia a la Unidad Técnica de Supervisión (UTS), .

CLAUSULA SEXTA: PRESENTACION Y EJECUCION DE LA GARANTIA: CEPUDO no presentará la garantía de Cumplimiento, debido a que la modalidad de la ejecución de obras será Llave en Mano. Sin embargo, deberá presentar la GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA por el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total del convenio a favor de CONVIVIENDA misma que deberá tener una vigencia de UN (1) AÑO a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva, la cual deberá ser entregada previo a la solicitud del último grupo de bonos.

El costo total de la vivienda está compuesto por el monto aportado por CONVIVIENDA por medio del Bono BOREA y el monto aportado en donación por CEPUDO para completar las obras requeridas, por lo antes expuesto CEPUDO presentará la garantía de calidad de obra por el monto y la cobertura de las obras que corresponde únicamente a las actividades descritas del presupuesto aportado por CONVIVIENDA ascendiendo a la cantidad de TRES MILLONES NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L3,090,000.00). El monto aportado en donación por CEPUDO se refleja en el presupuesto detallado en el anexo que forma parte del presente convenio y para lo cual se emitirá una Garantía de calidad de Obra a favor de la familia beneficiaria mediante un documento privado en el que se enuncie la responsabilidad de CEPUDO para garantizar la calidad de las obras ejecutadas en donación.



CEPUDO se compromete a reponer o reparar por su cuenta las obras defectuosas y fallas ocasionadas por deficiencia en materiales, mano de obra, equipamiento, vicios ocultos de construcción y por cualquier otro aspecto imputable únicamente a las actividades y labores ejecutadas por CEPUDO.

CLAUSULA SEPTIMA. COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES CONJUNTAS: CONVIVIENDA Y CEPUDO, se comprometen y responsabilizan conjuntamente a:

1. Socializar el alcance y las responsabilidades derivadas del presente convenio con los actores involucrados, e instituciones vinculadas.
2. Realizar las visitas de supervisión al proyecto.
3. Cumplimiento de los compromisos y responsabilidades objeto del presente convenio.
4. Están obligados a hacer del conocimiento de todas las partes comparecientes, cualquier modificación o cambio que por razones ajenas a la voluntad ocurran.

CLAUSULA OCTAVA. VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente convenio tendrá duración de un (1) año y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, en el caso de circunstancias o condiciones que limiten el inicio o la adecuada ejecución de las obras y cuyas causas no sean imputables a la IIB, mediante Adendum se ampliará el plazo de ejecución del convenio para la finalización de las obras pendientes.

CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación que se realice al presente Convenio deberá constar por escrito y deberá estar debidamente firmada por **LAS PARTES** para que se considere como válida, quedando dichas modificaciones como parte íntegra del mismo.

CLAUSULA DECIMA. CESIÓN. Ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder su posición en el presente convenio ni los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES: LAS PARTES acuerdan y reconocen que todos los avisos y notificaciones que deseen hacer de conocimiento de la otra parte en relación con el presente Convenio deberán constar por escrito y ser enviadas a las siguientes direcciones:

CONVIVIENDA: Dirección: Colonia Lomas del Guijarro, Avenida República Dominicana, Al lado del Centro Comercial Galerías, frente a Element Tegucigalpa M. D. C; Teléfono fijo (504): 2221-1923, 22211808, correo electrónico: dick.lagos@convivienda.gob.hn.

CEPUDO: Dirección: Plaza Axa, Barrio El Benque, 9 avenida, 2 y 3 calle, S.O. San Pedro Sula, Teléfono fijo (504) 2557-3234, 2557-2908

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DE INTEGRIDAD: Las Partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP). Y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios



fundamentales de: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Convenio ninguna persona, empleado, trabajador, socio que actúe en nuestro nombre y representación podrá realizar: a) Practicas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del convenio, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos a utilizarla para fines distintos. 5.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el ente competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 6.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales las partes contraten, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. CONVIVIENDA en caso de encontrar indicios de responsabilidad de parte de la IIB, podrá: - a) Eliminar de su Registro de Proveedores y Contratistas de manera definitiva la IIB responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad; b) cuando el incumplimiento sea por parte de la Corporación Municipal CONVIVIENDA se reserva el derecho de reasignar esos bonos otorgados a otra Alcaldía Municipal; c) en caso de encontrar responsabilidad por parte del empleado o funcionario de una infracción, se aplicaran las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Convenio, firmando voluntariamente para constancia.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES manifiestan que en caso de cualquier controversia, duda o discrepancia sobre su interpretación, desarrollo, cumplimiento, modificación y efectos que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio, se comprometen en forma voluntaria y de común acuerdo a resolverlas en un tiempo no mayor a treinta (30) días calendario y en términos conciliatorios por la vía del dialogo, imperando sobre todo el ánimo por el bienestar de los beneficiarios. No obstante, en caso de no llegar a una solución de controversia **LAS PARTES** renuncian a su domicilio y se someten a la jurisdicción del juzgado de letras contencioso administrativo de Francisco Morazán.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier tiempo, por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones y responsabilidades contraídas por las partes en virtud de este convenio.



3. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra parte con sesenta (60) días de antelación a la que desea darse por terminado.
4. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, que hagan imposible alcanzar los objetivos trazados.
5. Por vencimiento del término estipulado en el presente Convenio o de cualquiera de sus prorrogas.
6. Cualquier otra causa estipulada en la legislación vigente.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN: Las partes manifiestan estar de acuerdo, que han revisado y analizado plenamente todas y cada una de las cláusulas y contenido de este Convenio y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de todo lo antes indicado firman las partes el presente Convenio en dos (02) ejemplares originales de igual validez, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 2 días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

SANDRA BERENICE MORENO BARAHONA
DIRECTORA EJECUTIVA POR LEY
CONVIVIENDA


LINDA MARIA COELLO ESCOBILLA
PRESIDENTA JUNTA DIRECTIVA
CEPUDO

